



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 4 de agosto de 2020

N.º 0149

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Delegación de funciones de la Presidenta en el Vicepresidente 1.º BOP-2020-2918

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Cadalso

Delegación funciones para celebración de Matrimonio Civil. BOP-2020-2919

##### Ayuntamiento de Casas de Miravete

Aprobación inicial Presupuesto General 2020. BOP-2020-2920

Licitación aprovechamiento de pastos de la finca "Dehesa Boyal". BOP-2020-2921

##### Ayuntamiento de Coria

Estimación parcial Recurso de Reposición bases convocatoria Arquitecto/a Técnico/a. BOP-2020-2922

Bases para la provisión por concurso-oposición libre de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a. BOP-2020-2923

##### Ayuntamiento de Guadalupe

Aprobación Reglamento uso y funcionamiento Instalaciones Deportivas. BOP-2020-2924

##### Ayuntamiento de Madroñera

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la creación de una bolsa de trabajo de personal laboral eventual de "Limpieza" con cargo a la subvención de las normas reguladas Plan Re-Activa Empleo Diputación. BOP-2020-2925

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la creación una bolsa de trabajo de personal laboral eventual de "Peón Servicios Múltiples" con cargo a la subvención de las normas reguladas Plan Re-Activa Empleo Diputación. BOP-2020-2926



Martes, 4 de agosto de 2020

### Ayuntamiento de Montehermoso

Aprobación inicial modificación de crédito MC-19/2020 CERT	BOP-2020-2927
Aprobación inicial Ordenanza Subvenciones.	BOP-2020-2928
Aprobación definitiva bases suministros mínimos vitales.	BOP-2020-2929
Aprobación definitiva bases Re-Activa Social.	BOP-2020-2930
Aprobación definitiva bases Ayudas a Autónomos.	BOP-2020-2931

### Ayuntamiento de Moraleja

Delegación atribuciones del Sr. Alcalde.	BOP-2020-2932
--	---------------

### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Aprobación Padrón Bimestre Mayo-Junio 2020	BOP-2020-2933
--	---------------

### Ayuntamiento de Torremocha

Aprobación Inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante.	BOP-2020-2934
--	---------------

### Ayuntamiento de Zarza la Mayor

Aprobación definitiva Presupuesto General Ejercicio 2020.	BOP-2020-2935
Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos n.º SUPL/2020/001.	BOP-2020-2936

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

Aprobación inicial Presupuesto General Ejercicio 2020.	BOP-2020-2937
--	---------------

#### Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla

Aprobación definitiva Presupuesto General 2020.	BOP-2020-2938
---	---------------

## Sección II - Administración Autonómica

### Junta de Extremadura

#### Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

AT-1305-2. Proyecto de desvío de línea aérea de alta tensión 45 kV, "L3036-44-Madrigalejo" desde apoyo nº 5105 hasta STR "Madrigalejo" (4872) por sobrevolar piscina municipal, en	BOP-2020-2939
--	---------------



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

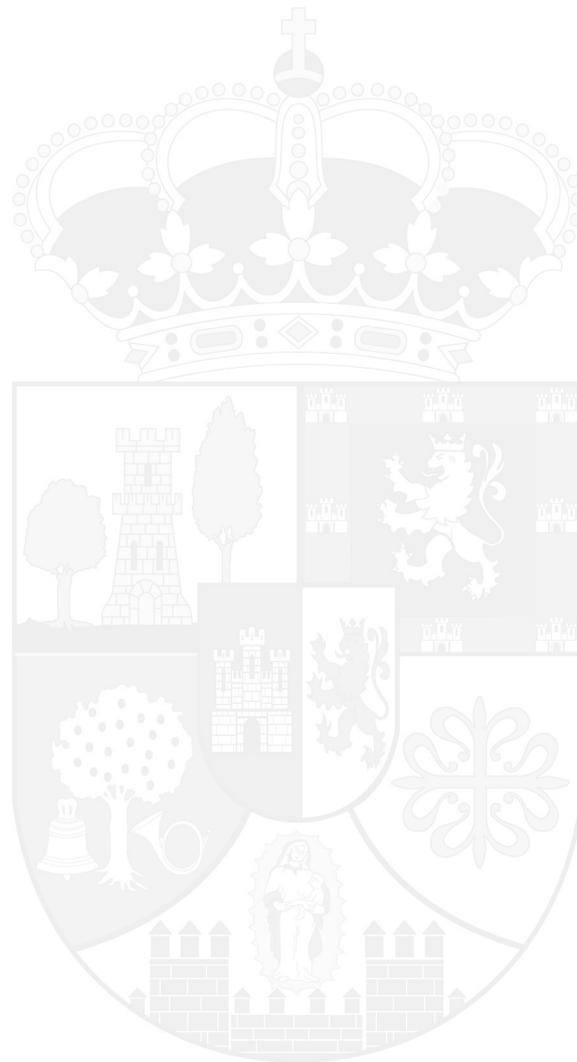
N.º 0149

Martes, 4 de agosto de 2020

Madrigalejo (Cáceres).

AT-1305-2. Proyecto de desvío de línea aérea de alta tensión 45 kV, "L3036-44-Madrigalejo" desde apoyo nº 5105 hasta STR "Madrigalejo" (4872) por sobrevolar piscina municipal, en Madrigalejo (Cáceres).

BOP-2020-2940



Martes, 4 de agosto de 2020

## Sección I - Administración Local

### Provincia

### Diputación Provincial de Cáceres

#### ANUNCIO. Delegación de funciones de la Presidenta en el Vicepresidente 1.º

La Ilma. Sr. Doña Rosario Cordero Martín, Presidenta de esta Excma. Diputación Provincial ha dictado la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 35.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con el artículo 67 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

He resuelto que, por motivo de vacaciones, durante los días 4 de agosto al 28 de agosto de dos mil veinte, ambos inclusive, me sustituya en las funciones de Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, el Vicepresidente Primero de la misma, Don Carlos Carlos Rodríguez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 31 de julio de 2020

Ana de Blas  
SECRETARIA



Martes, 4 de agosto de 2020

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cadalso

##### **ANUNCIO. Delegación funciones para celebración de Matrimonio Civil.**

Por Decreto de Alcaldía nº 52/2020 de fecha 31.07.2020 y en base al escrito de fecha 30.07.2020, remitido por el Registro Civil de Cadalso (Cáceres), sobre Expediente de matrimonio civil 02/2020 para su celebración en el Ayuntamiento por concejal/a delegado/a, previsto para el día 12.09.2020, entre los contrayentes D. LUIS PELAYO PÉREZ FERNÁNDEZ y D.ª M.ª DEL MAR MATEOS MANSO acompañado de relación de datos de los mismos.

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le confiere el Art. 23.1, de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86 de 26 de noviembre, RESUELVE:

Primero.- Efectuar la delegación para celebrar el matrimonio en favor de la Concejala de este Ayuntamiento, D.ª M.ª ROSARIO GARCÍA PÉREZ.

Segundo.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y dar traslado de la presente resolución a la concejala delegada, con acuse de recibo para constancia en el expediente de su razón.

Cadalso, 31 de julio de 2020  
Francisco Ignacio Rodríguez Blanco  
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 4 de agosto de 2020

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casas de Miravete

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General 2020.**

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de julio de 2020 se aprobó inicialmente el Presupuesto General para el presente ejercicio de 2020.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los/las interesados/as que se señalan en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º del citado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Casas de Miravete, 31 de julio de 2020

Juan Luis Curiel Alvarado

ALCALDE



Martes, 4 de agosto de 2020

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casas de Miravete

#### **ANUNCIO. Licitación aprovechamiento de pastos de la finca "Dehesa Boyal".**

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en Sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2020 el Pliego de Condiciones económico-administrativo que regirá procedimiento abierto para adjudicar el arrendamiento de la Dehesa Boyal propiedad del Ayuntamiento de Casas de Miravete para el quinquenio 2020 a 2025, se anuncia que durante el plazo OCHO DÍAS HÁBILES se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que por los/as interesados/as puedan presentarse reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia la subasta con sujeción a las siguientes condiciones:

1. Objeto del contrato: Aprovechamiento de pastos de la finca "Dehesa Boyal"
2. Tipo mínimo de licitación: 127.000,00 € que podrá ser mejorado al alza por los/as licitadores/as.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Tramitación: ordinaria. Procedimiento: abierto. Forma: subasta.
4. Duración del contrato: Cinco años agrícolas 2020/2025.
5. Garantía provisional y definitiva: Garantía provisional: 3.810,00 €, importe que deberá depositar en la Tesorería Municipal con anterioridad a la entrega de la plica.

Garantía definitiva: El importe de una anualidad.

#### 6. Obtención de documentación e información:

Entidad: Ayuntamiento de Casas de Miravete.

Domicilio: C/. Audiencia, n.º 17

Localidad y Código postal: Casas de Miravete. 10.1360. Teléfono: 927542500.

Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.



Martes, 4 de agosto de 2020

7. Presentación de proposiciones: Fecha de presentación de proposiciones: durante los 15 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de 9 a 14 horas.

Documentación a presentar: la establecida en la cláusula decimoséptima del pliego de cláusulas administrativas.

Lugar de presentación: Registro General Ayuntamiento de Casas de Miravete.

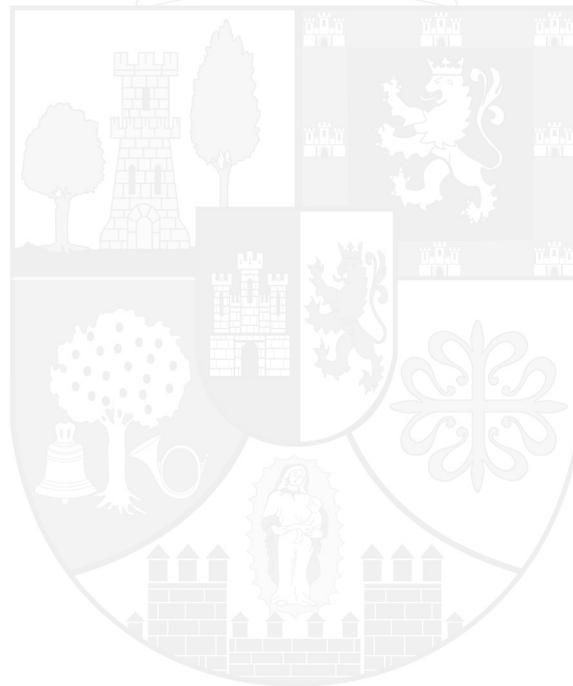
8. Apertura de plicas. La apertura de ofertas se efectuará en un plazo máximo de quince días hábiles contado desde la fecha de finalización del plazo para presentarlas.

9. Modelo de proposición: Según modelo de proposición que figura en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Casas de Miravete, 29 de julio de 2020

Juan Luis Curiel Alvarado

ALCALDE



Martes, 4 de agosto de 2020

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Coria

#### **ANUNCIO. Estimación parcial Recurso de Reposición bases convocatoria Arquitecto/a Técnico/a.**

Examinado el Recurso de Reposición presentado por el Colegio Oficial de Aparejadores/as y Arquitectos/as Técnicos/as frente a la Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2020 por la que se procede a convocar la provisión por concurso-oposición libre de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a Municipal, perteneciente al Grupo A2, de la plantilla de funcionarios/as del Ayuntamiento de Coria, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2019.

#### CONSIDERANDO:

1º.- Que la Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de diciembre de 2012, indica lo siguiente "...como reiteradamente viene sosteniendo esta Sala, las bases de la convocatoria de un proceso selectivo constituyen la ley a la que ha de sujetarse el procedimiento y resolución de los mismos de forma que, una vez firmes y consentidas, vinculan por igual a los/las participantes y a la Administración."

2º.- Respecto a la alegación primera, relativa al requisito establecido en la Base Segunda, sobre la formación específica en Coordinación de Seguridad y Salud, en caso de que la titulación que posea no le habilita para ello,

El art. 56.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que "Podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar. En todo caso, habrán de establecerse de manera abstracta y general."

A tal efecto, dado que la plaza figura en la relación de puestos de trabajo con estas funciones, procede exigir dicho requisito, debiendo desestimarse el recurso en ese aspecto.

3º.- Respecto a la alegación relativa al temario común y especial del Programa, recogido en los Anexos II y III de la convocatoria,



Martes, 4 de agosto de 2020

El artículo 8 Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, señala que “Los programas de los ejercicios teóricos de selección serán aprobados por cada corporación y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine la convocatoria. Los contenidos mínimos de estos programas serán los siguientes:

A. Materias comunes: constituirán, al menos, una quinta parte de dicho contenido y versarán necesariamente sobre:

- a. Constitución española.
- b. Organización del Estado.
- c. Estatuto de autonomía.
- d. Régimen local.
- e. Derecho administrativo general.
- f. Hacienda pública y administración tributaria.

B. Materias específicas:

- a. Las materias específicas versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente a la escala, subescala o clase a que se refieren las pruebas.
- b. En las pruebas selectivas para el acceso de la escala de administración general, dos quintas partes de temas del programa desarrollarán en profundidad alguna o algunas de las materias comunes enunciadas. Las dos quintas restantes versarán sobre materias relacionadas directamente con las funciones encomendadas con carácter habitual a los/las miembros de la respectiva escala, subescala o clase de funcionarios/as.
- c. Si se trata de pruebas selectivas para el acceso a la escala de administración especial, los programas contendrán cuatro quintas partes de materias que permitan determinar la capacidad profesional de los aspirantes, según la escala, subescala o clase de funcionarios/as de que se trate, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar.

La extensión y profundidad de los programas se adecuará a los niveles de titulación exigidos y a la especialidad profesional de la correspondiente escala, subescala o clase de funcionarios.



Martes, 4 de agosto de 2020

El número mínimo de temas en que deberán desarrollarse los contenidos enumerados en este artículo será el siguiente:

Para el ingreso en la subescala del grupo A: 90 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo B: 60 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo C: 40 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo D: 20 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo E: 10 temas.

Las corporaciones locales podrán adicionar a los contenidos mínimos enunciados en el párrafo segundo de este artículo los temas que consideren necesarios para garantizar en todo caso la selección de los aspirantes mas cualificados para el desempeño de las plazas convocadas.

A la vista de lo expuesto, procede estimar la alegación presentada, y rectificar el temario de los Anexos II y III.

4º.- En relación con la alegación tercera, relativa a la acreditación de los méritos, en concreto de la experiencia profesional,

El art. 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que "Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico."

Y la Disposición Adicional 2ª del citado Real Decreto indica que "(...) En los supuestos de concurso o concurso-oposición se especificarán los méritos, su correspondiente valoración, así como los medios de acreditación de los mismos."

A la vista de lo expuesto, teniendo en cuenta que pudiera no disponerse de certificados de la empresa o no ser facilitados por esta, procede estimar la alegación.

Visto cuanto antecede, esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes HA RESUELTO:

PRIMERO.- Estimar parcialmente el Recurso de Reposición presentado por el Colegio Oficial de Arquitectos/as Técnicos/as y Aparejadores/as frente a la Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2020, por la que se aprueban las bases de convocatoria para la provisión por Concurso-Oposición libre de una plaza de de Arquitecto/a Técnico/a Municipal, perteneciente al Grupo A2, procediendo la rectificación del apartado 4 del Anexo I, en cuanto a los medios de acreditar la experiencia, y los Anexos II y III, relativos al temario común y específico, respectivamente.



Martes, 4 de agosto de 2020

SEGUNDO.- Dictar Resolución rectificando las bases, y abrir nuevo plazo de presentación de solicitudes.

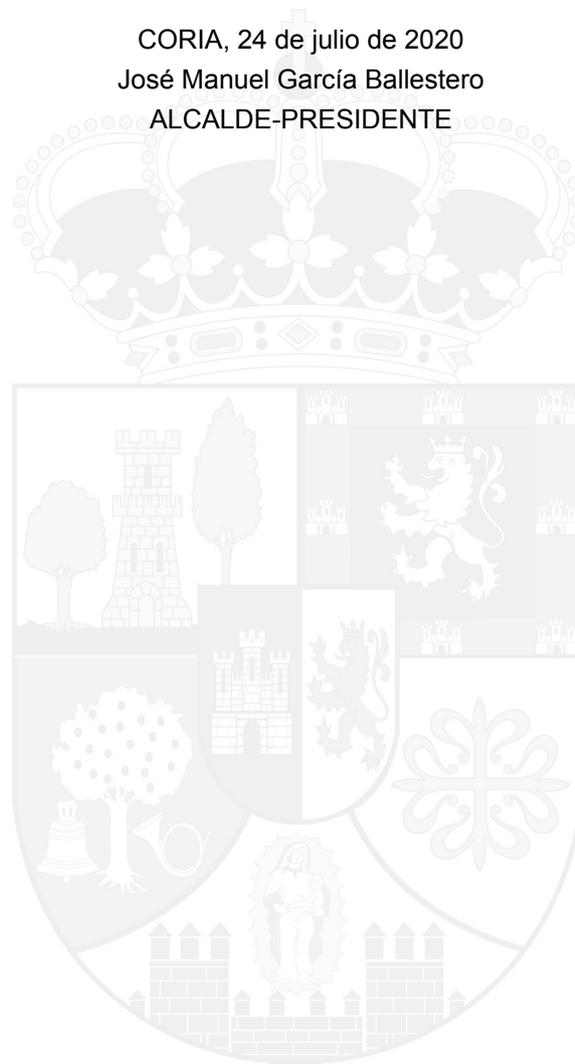
TERCERO.- Notificarle la presente Resolución, dando traslado al resto de interesados/as de su contenido, a través de su publicación en el BOP de Cáceres y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Coria, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde - Presidente, en la ciudad de Coria.

CORIA, 24 de julio de 2020

José Manuel García Ballesteros

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 4 de agosto de 2020

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Coria

#### **CORRECCIÓN DE ERRORES. Bases para la provisión por concurso-oposición libre de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a.**

Estimado parcialmente el Recurso de Reposición presentado por el Colegio Oficial de Aparejadores/as y Arquitectos/as Técnicos/as frente a la Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2020 por la que se procede a convocar la provisión por concurso-oposición libre de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a Municipal, perteneciente al Grupo A2, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Coria, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2019, procede la corrección de la mismas, por ello, esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes HA RESUELTO:

PRIMERO.- Corregir las bases para la provisión por concurso-oposición libre de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a Municipal publicadas en el BOP de Cáceres núm. 42 de fecha 2 de marzo de 2020, en el sentido siguiente:

Donde Dice “- Experiencia: se acreditará a través de certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración Pública o Empresa donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.”

Debe Decir ““- Experiencia: se acreditará a través de contrato de trabajo o certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración Pública o Empresa donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.”

Donde Dice:

#### ANEXO II: TEMARIO COMÚN

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española.



Martes, 4 de agosto de 2020

Tema 3. Los Principios Rectores.

Tema 4. El Tribunal Constitucional. Organización, composición y funciones.

Tema 5. Las fuentes del derecho comunitario. Las relaciones entre el derecho comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros.

Tema 6. Estatuto de Autonomía: Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. De la Reforma del Estatuto.

Tema 7. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La provincia. Organización provincial. Competencias.

Tema 8. La organización de los municipios. Competencias municipales.

Tema 9. El personal al servicio de las Entidades Locales: Régimen Jurídico. Clases de funcionarios en la Administración Local. Los instrumentos de organización del personal: Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los RRHH: La oferta de empleo, planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 10. Adquisición de la condición de funcionario. Promoción profesional de los funcionarios. Pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración Local. Reingreso al servicio activo.

Tema 11. Derechos de los funcionarios públicos locales. Derechos económicos. Derecho de sindicación. Deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 12. Régimen disciplinario. Faltas. Sanciones disciplinarias. Extinción de la responsabilidad disciplinaria. Procedimiento disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial.

Tema 13. El personal laboral al servicio de las Entidades locales.

Tema 14. Las Haciendas Locales. Concepto y clasificación de los ingresos.

Tema 15. La administración y el administrado. Concepto y clases, capacidad y estatuto del ciudadano. El acto administrativo. Concepto y elementos del acto administrativo. Clases y requisitos de los actos administrativos.

Tema 16. La eficacia de los actos administrativos. La notificación y la publicación. La ejecutividad de los actos administrativos. La ejecución forzosa. La invalidez del acto



Martes, 4 de agosto de 2020

administrativo. Supuestos de nulidad.

Tema 17. El procedimiento administrativo. Objeto, clases de interesados, registros administrativos. Iniciación, términos y plazos, ordenación e instrucción.

Tema 18. La finalización del procedimiento administrativo. Resolución expresa, desistimiento, renuncia.

Tema 19. Recursos administrativos. Principios generales, clases y reglas generales de tramitación.

Tema 20. El patrimonio de las entidades locales. Bienes de dominio público local, bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes.

Tema 21. La expropiación forzosa. Concepto y procedimiento expropiatorio general. Garantías, reversión, declaración de urgencia de la expropiación y procedimientos especiales.

Tema 22. Los Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada.

Tema 23. Contratos administrativos y contratos privados. Disposiciones generales de la contratación del sector público. Régimen de invalidez de los contratos. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 24. Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad. Solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.

Tema 25. Objeto del contrato. Presupuesto base de licitación. Valor estimado. El precio y su revisión. Garantías en la contratación del sector público.

Tema 26. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Fases de la contratación.

Tema 27. Efectos, cumplimientos y extinción de los contratos administrativos. Tema 28. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias. Ejecución del contrato. Modificación. Cumplimiento y extinción.

Tema 29. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias, efectos, cumplimiento y extinción del contrato. Ejecución y modificación. Cumplimiento y resolución del contrato.



Martes, 4 de agosto de 2020

Tema 30. El contrato de suministro Ejecución, cumplimiento y resolución del contrato de suministro. Contrato de servicios. Resolución del contrato de servicios. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras. El contrato de concesión de obra pública.

### ANEXO III: TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 31. Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (I). Clasificación del suelo

Tema 32. Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (II). La Ordenación Territorial y Urbanística.

Tema 33. Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (III). La Ejecución de Planeamiento.

Tema 34. Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (IV). La Actividad Edificatoria

Tema 35. Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (V) Protección de la Legalidad Urbanística.

Tema 36. Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (VI). Los patrimonios públicos del suelo.

Tema 37. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación.

Tema 38. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Los agentes de la edificación. Funciones y obligaciones de los agentes de la edificación.

Tema 39. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Responsabilidades de los agentes de la edificación y garantías de la edificación.

Tema 40. Real Decreto 314/2006, de Código Técnico de la Edificación. Ámbito de aplicación y exigencias básicas.

Tema 41. Documento Básico Seguridad Estructural. Seguridad estructural en obras de rehabilitación.

Tema 42. Documento Básico Seguridad de Utilización y Accesibilidad. Condiciones de accesibilidad exigibles a establecimientos.



Martes, 4 de agosto de 2020

Tema 43. Documento Básico Seguridad en caso de incendios. Ámbito de aplicación y criterios generales de aplicación.

Tema 44. Documento Básico Salubridad. Ámbito de aplicación y procedimiento de verificación de las exigencias básicas de salubridad.

Tema 45. Documento Básico Protección frente al ruido. Ámbito de aplicación y criterios generales de aplicación y verificación.

Tema 46. Documento Básico Ahorro de energía.

Tema 47. Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura. Concepto y principios generales. Accesibilidad en la edificación.

Tema 48. Decreto 135/2018, de 1 de agosto, Reglamento de accesibilidad. Concepto y ámbito de aplicación. Espacios públicos naturales.

Tema 49. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción. Ámbito de aplicación. Contratistas, subcontratistas y el Coordinador de seguridad y salud, sus obligaciones.

Tema 50. Disposiciones mínimas de seguridad y salud. El estudio básico de seguridad y salud, el estudio de seguridad y salud y el plan de seguridad y salud. Disposiciones específicas en el proyecto y en la ejecución de la obra.

Tema 51. La protección de bienes inmuebles declarados Bien de Interés Cultural (BIC). Bienes declarados de Interés Cultural en el término municipal de Coria. Objetivos de protección en el ámbito del Plan Especial.

Tema 52. Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño. Bienes integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño.

Tema 53. Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Concepto y principios básicos. Finalidades.

Tema 54. Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ámbito de aplicación. Marco regulador de los distintos ámbitos de protección.

Tema 55. Instrumentos de protección ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Alcance y ámbito de aplicación de cada uno de ellos.



Martes, 4 de agosto de 2020

Tema 56. Protección ambiental de los suelos y del paisaje en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 57. Procedimiento de evaluación ambiental estratégica para los Planes Especiales de Ordenación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 58. Evaluación de impacto ambiental abreviada de proyectos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 59. Prevención de Riesgos Laborales en la construcción. Medidas de Seguridad. Coordinación de Seguridad.

Tema 60. Seguridad y Salud en las obras de construcción. Estudios y Planes. Redacción y Contenido.”

Debe decir:

## “ANEXO II: TEMARIO COMÚN

Tema 1 - La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2 - Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española.

Tema 3 - Los Principios Rectores.

Tema 4 - El Tribunal Constitucional. Organización, composición y funciones.

Tema 5 - Las fuentes del derecho comunitario. Las relaciones entre el derecho comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros.

Tema 6 - Estatuto de Autonomía: Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. De la Reforma del Estatuto.

Tema 7 - El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La provincia. Organización provincial. Competencias.

Tema 8 - La organización de los municipios. Competencias municipales.

Tema 9 - El personal al servicio de las Entidades Locales: Régimen Jurídico. Clases de funcionarios en la Administración Local. Los instrumentos de organización del personal: Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los RRHH: La oferta de empleo, planes de empleo y otros sistemas de racionalización.



Martes, 4 de agosto de 2020

Tema 10.- El personal laboral al servicio de las Entidades locales.

Tema 11- La administración y el administrado. Concepto y clases, capacidad y estatuto del ciudadano. El acto administrativo. Concepto y elementos del acto administrativo. Clases y requisitos de los actos administrativos.

Tema 12 - Las Haciendas Locales. Concepto y clasificación de los ingresos.

### ANEXO III: TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 13. La eficacia de los actos administrativos. La notificación y la publicación. La ejecutividad de los actos administrativos. La ejecución forzosa. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad.

Tema 14. El procedimiento administrativo. Objeto, clases de interesados, registros administrativos. Iniciación, términos y plazos, ordenación e instrucción.

Tema 15. La finalización del procedimiento administrativo. Resolución expresa, desistimiento, renuncia.

Tema 16. Recursos administrativos. Principios generales, clases y reglas generales de tramitación.

Tema 17. El patrimonio de las entidades locales. Bienes de dominio público local, bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes.

Tema 18. La expropiación forzosa. Concepto y procedimiento expropiatorio general. Garantías, reversión, declaración de urgencia de la expropiación y procedimientos especiales.

Tema 19. Los Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada.

Tema 20. Contratos administrativos y contratos privados. Disposiciones generales de la contratación del sector público. Régimen de invalidez de los contratos. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 21. Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad. Solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.



Martes, 4 de agosto de 2020

Tema 22. Objeto del contrato. Presupuesto base de licitación. Valor estimado. El precio y su revisión. Garantías en la contratación del sector público.

Tema 23. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Fases de la contratación.

Tema 24. Efectos, cumplimientos y extinción de los contratos administrativos.

Tema 25. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias. Ejecución del contrato. Modificación. Cumplimiento y extinción.

Tema 26. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias, efectos, cumplimiento y extinción del contrato. Ejecución y modificación. Cumplimiento y resolución del contrato.

Tema 27. El contrato de suministro. Ejecución, cumplimiento y resolución del contrato de suministro. Contrato de servicios. Resolución del contrato de servicios. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras. El contrato de concesión de obra pública.

Tema 28. Adquisición de la condición de funcionario. Promoción profesional de los funcionarios. Pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración Local. Reingreso al servicio activo.

Tema 29. Derechos de los funcionarios públicos locales. Derechos económicos. Derecho de sindicación. Deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 30. Régimen disciplinario. Faltas. Sanciones disciplinarias. Extinción de la responsabilidad disciplinaria. Procedimiento disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial.

Tema 31. Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (I). Clasificación del suelo

Tema 32. Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (II). La Ordenación Territorial y Urbanística.

Tema 33. Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (III). La Ejecución de Planeamiento.

Tema 34. Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (IV). La Actividad Edificatoria



Martes, 4 de agosto de 2020

Tema 35. Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (V) Protección de la Legalidad Urbanística.

Tema 36. Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (VI). Los patrimonios públicos del suelo.

Tema 37. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación.

Tema 38. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Los agentes de la edificación. Funciones y obligaciones de los agentes de la edificación.

Tema 39. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Responsabilidades de los agentes de la edificación y garantías de la edificación.

Tema 40. Real Decreto 314/2006, de Código Técnico de la Edificación. Ámbito de aplicación y exigencias básicas.

Tema 41. Documento Básico Seguridad Estructural. Seguridad estructural en obras de rehabilitación.

Tema 42. Documento Básico Seguridad de Utilización y Accesibilidad. Condiciones de accesibilidad exigibles a establecimientos.

Tema 43. Documento Básico Seguridad en caso de incendios. Ámbito de aplicación y criterios generales de aplicación.

Tema 44. Documento Básico Salubridad. Ámbito de aplicación y procedimiento de verificación de las exigencias básicas de salubridad.

Tema 45. Documento Básico Protección frente al ruido. Ámbito de aplicación y criterios generales de aplicación y verificación.

Tema 46. Documento Básico Ahorro de energía.

Tema 47. Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura. Concepto y principios generales. Accesibilidad en la edificación.

Tema 48. Decreto 135/2018, de 1 de agosto, Reglamento de accesibilidad. Concepto y ámbito de aplicación. Espacios públicos naturales.



Martes, 4 de agosto de 2020

Tema 49. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción. Ámbito de aplicación. Contratistas, subcontratistas y el Coordinador de seguridad y salud, sus obligaciones.

Tema 50. Disposiciones mínimas de seguridad y salud. El estudio básico de seguridad y salud, el estudio de seguridad y salud y el plan de seguridad y salud. Disposiciones específicas en el proyecto y en la ejecución de la obra.

Tema 51. La protección de bienes inmuebles declarados Bien de Interés Cultural (BIC). Bienes declarados de Interés Cultural en el término municipal de Coria. Objetivos de protección en el ámbito del Plan Especial.

Tema 52. Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño. Bienes integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño.

Tema 53. Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Concepto y principios básicos. Finalidades.

Tema 54. Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ámbito de aplicación. Marco regulador de los distintos ámbitos de protección.

Tema 55. Instrumentos de protección ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Alcance y ámbito de aplicación de cada uno de ellos.

Tema 56. Protección ambiental de los suelos y del paisaje en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 57. Procedimiento de evaluación ambiental estratégica para los Planes Especiales de Ordenación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 58. Evaluación de impacto ambiental abreviada de proyectos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 59. Prevención de Riesgos Laborales en la construcción. Medidas de Seguridad. Coordinación de Seguridad.

Tema 60. Seguridad y Salud en las obras de construcción. Estudios y Planes. Redacción y Contenido.”



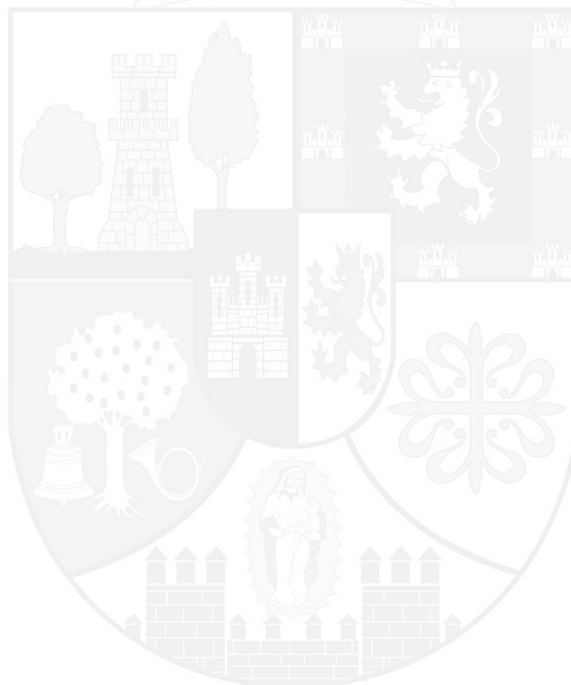
Martes, 4 de agosto de 2020

SEGUNDO.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al del anuncio del extracto de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado"; no obstante, se tendrán por personados en la convocatoria aquellos/as aspirantes cuyas solicitudes fueron presentadas en tiempo y forma.

TERCERO.- Proceder a la publicación de la presente Resolución en el BOP de Cáceres y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Coria, y un anuncio del extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado, indicando el número y la fecha del BOP en el que fue publicada, para general conocimiento y a los efectos procedentes.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde - Presidente, en la ciudad de Coria.

Coria, 24 de julio de 2019  
José Manuel García Ballesteros  
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 4 de agosto de 2020

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Guadalupe

#### **ANUNCIO. Aprobación Reglamento uso y funcionamiento Instalaciones Deportivas.**

Por acuerdo de Pleno de fecha de 27 de febrero de 2020, que a continuación se transcribe literalmente, se aprobó la modificación inicial del Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas de titularidad municipal de Guadalupe. Dicha aprobación inicial ha estado expuesta al público durante 30 días hábiles a fin de que se pudieran presentar reclamaciones o alegaciones. Durante dicho plazo no ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento ninguna objeción. Es por ello por lo que se eleva a definitivo el acuerdo señalado anteriormente de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### ACUERDO DE PLENO

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 27 de febrero de 2020 con la asistencia de todos los/as miembros de la Corporación, entre otros se adoptó, por unanimidad, el Acuerdo del tenor literal siguiente:

6. Modificación, inicial, si procede, del Reglamento de Uso y Funcionamiento de las instalaciones deportivas de titularidad municipal.

«Visto el informe de Secretaría de fecha 24 de septiembre de 2019 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación del Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas de titularidad municipal.

Visto el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento, y visto el proyecto de modificación del Reglamento de Uso y Funcionamiento de las instalaciones deportivas de titularidad municipal y de tenis solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2019 en el que no se han tenido en cuenta las aportaciones realizadas durante el trámite de consulta pública por no haberse presentado ninguna.



Martes, 4 de agosto de 2020

### ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente del Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas de titularidad municipal en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los/as interesados/as, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento en la dirección

<https://guadalupe.sedelectronica.es>

con el objeto de dar audiencia a los/as ciudadanos/as afectados/as y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados/as por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

Se adjunta la redacción definitiva del Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas de titularidad municipal de Guadalupe para su general conocimiento tras elevarse a definitiva la aprobación inicial al no haberse presentado reclamaciones tal y como consta en el Certificado de Secretaría.

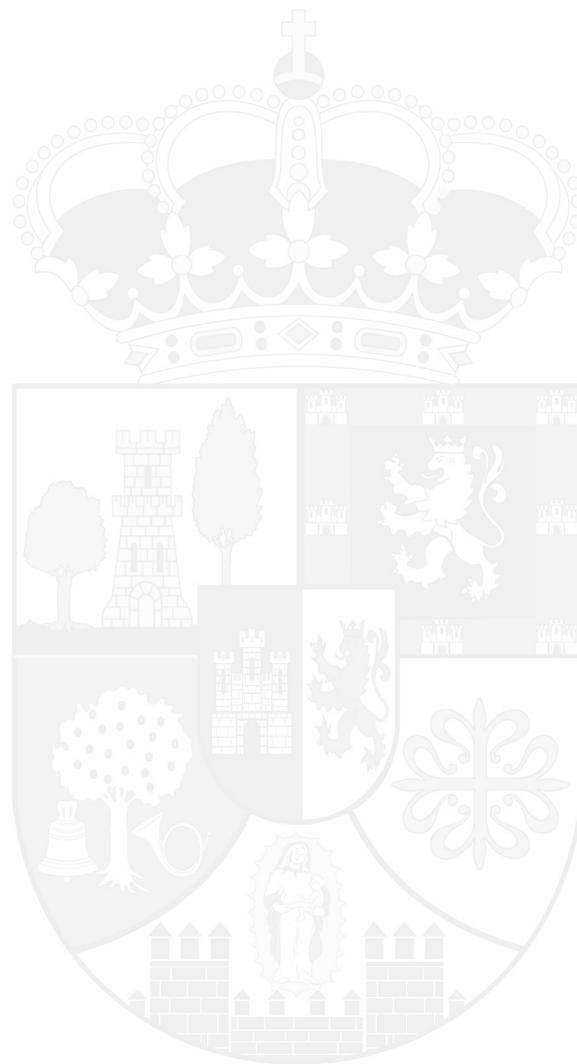
Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de



Martes, 4 de agosto de 2020

conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Guadalupe, 31 de julio de 2020  
Felipe Sánchez Barba  
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 4 de agosto de 2020



## AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2  
10140 GUADALUPE  
Tel. 927367006 - Fax 927367049  
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



## REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

### TÍTULO PRELIMINAR: CONCEPTOS GENERALES

#### Artículo 1.- Fundamentos

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen jurídico, gestión, uso y utilización de las instalaciones deportivas titularidad del excelentísimo Ayuntamiento de Guadalupe y se dicta al amparo de las competencias que en esta materia atribuye a los municipios el artículo 25 m) de la ley 7/1985 de 2 de abril de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 49 del citado texto legal; artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposición vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento será de aplicación a la totalidad de las instalaciones deportivas municipales y a todos los usuarios y asociaciones, clubes, federaciones, agrupaciones, AMPAS, etcétera que hagan uso de las mismas.

#### Artículo 3.- Definición de Instalación Deportiva

Se entiende por Instalación Deportiva, a los efectos de este reglamento, toda instalación, campo, dependencia o espacio, de cualquier característica, tanto al aire libre como cubierta, cerrada o abierta, dedicada a la práctica del deporte y la actividad física, en toda su gama de modalidades posibilidades o finalidades incluyendo las zonas de equipamiento complementarias o funcionales como graderíos, vestuarios, almacenes, etc. en el caso que existan y que sean necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva.

#### Artículo 4.- Instalaciones deportivas municipales

4.1.- Las instalaciones deportivas definidas en el artículo anterior, cuyo titular sea el excelentísimo Ayuntamiento de Guadalupe, tendrán la consideración de instalaciones deportivas municipales.

4.2.- Podrán tener la condición de instalaciones deportivas municipales aquellas cedidas, por cualquier título jurídico, al Ayuntamiento de Guadalupe para su gestión o explotación. Estas instalaciones se regirán por lo establecido en el presente Reglamento salvo que el instrumento de cesión estableciera un régimen propio de gestión o explotación.

4.3.- Salvo que el Ayuntamiento disponga otra cosa, cualquier instalación deportiva que se construya o cuya gestión se asuma por el Ayuntamiento en el futuro, quedará adscrita a este Reglamento.



Martes, 4 de agosto de 2020



## AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2  
10140 GUADALUPE  
Tel. 927367006 - Fax 927367049  
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



### TÍTULO PRIMERO: REGULACIÓN GENERAL CAPÍTULO I.- USO DE LAS INSTALACIONES

#### Artículo 5.- Definición de usuario

5.1.- A efectos del presente Reglamento, se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas municipales toda persona o entidad que utilicen éstas, bien participando en programas deportivos programados, bien participando como cesionario de dichos espacios deportivos.

5.2.- Los acompañantes y espectadores tendrán la consideración de usuarios pasivos, aplicándose estas normas hasta donde pueda llegar su responsabilidad durante su estancia en la instalación.

5.3.- Sólo los usuarios podrán hacer uso de las instalaciones deportivas municipales y de los servicios adscritos a las mismas.

#### Artículo 6.- Destino de las instalaciones deportivas

6.1.- En los términos previstos en el presente Reglamento, las instalaciones deportivas municipales tienen como fin la práctica física y deportiva, ya sea de ocio y tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para las que fueron diseñadas, o de aquellas otras cuyas características permitan un uso compatible de las mismas, previa autorización expresa a tal efecto otorgada por el Ayuntamiento.

6.2.- Las instalaciones deportivas municipales podrán acoger actos deportivos distintos de los establecidos en el apartado anterior, así como actividades culturales o sociales, previa autorización municipal. Dicha autorización tendrá carácter discrecional.

#### Artículo 7.- Acceso a las instalaciones deportivas

7.1.- El acceso a las instalaciones deportivas municipales, bien de forma individual bien de forma deportiva, supone la aceptación de las normas contenidas en el presente Reglamento.

7.2.- Para el acceso a las instalaciones deportivas deberá abonarse previamente el precio público o la tasa que, en su caso, corresponda según la Ordenanza Fiscal reguladora de las mismas.

#### Artículo 8.- Normas generales de reserva de las instalaciones deportivas municipales por parte de clubes y asociaciones deportivas

8.1.- Los Clubes, asociaciones o entidades que deseen utilizar de forma regular alguna unidad deportiva de las instalaciones para entrenamientos, deberán cumplimentar en el plazo establecido por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Guadalupe, la solicitud pertinente.

8.2.- Los Clubes, asociaciones o entidades que deseen utilizar las instalaciones para celebrar partidos de sus respectivas competiciones, una vez autorizados, deberán entregar en las oficinas municipales el calendario oficial de la competición debidamente expedido y sellado por la Entidad que corresponda, y en el que constarán los datos de la misma, con el fin de programar las horas y los días de los encuentros, con respecto a los demás usuarios.



Martes, 4 de agosto de 2020



## AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2  
10140 GUADALUPE  
Tel. 927367006 - Fax 927367049  
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



**8.3.-** Para la concesión de este tipo de uso, se establecerá el siguiente orden de prioridades:

- 1- Que la entidad, club o asociación tenga su domicilio social en Guadalupe.
- 2- Que los equipos solicitantes disputen sus encuentros en la instalación.
- 3- Que les haya sido concedida la petición de uso para entrenamientos.

### Artículo 9.- Formas de uso de las instalaciones

Las instalaciones deportivas municipales podrán utilizarse:

- a) A través de los programas ofertados por el Ayuntamiento, o por las asociaciones, federaciones, clubes, agrupaciones, etcétera, que se les haya cedido el uso de las instalaciones
- b) De forma libre, cuando se trate de instalaciones deportivas elementales o, en las restantes instalaciones deportivas, mediante el abono del precio público o, en su caso, mediante un convenio de cesión de uso o procedimiento establecido por la Concejalía de Deportes o la Alcaldía.

### Artículo 10.- Usos prohibidos

Queda prohibido:

- 10.1.-** Realizar actos que perturben, molesten o pongan en peligro a otros usuarios.
- 10.2.-** Realizar actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de actividades dirigidas, supongan daño material para las instalaciones o afecten a la higiene general.
- 10.3.-** Introducir objetos de cristal, sustancias inflamables, peligrosas o nocivas en las distintas instalaciones.
- 10.4.-** Comer en los espacios y pistas deportivas, salvo bebidas de los deportistas, como aguas y bebidas isotónicas.
- 10.5.-** Tomar fotografías o secuencias videográficas de otros usuarios sin su consentimiento expreso.
- 10.6.-** Utilizar dentro de los recintos bicicletas, patines, monopatines, triciclos, y en general cualquier elemento que moleste u obstaculice a los demás usuarios.
- 10.7.-** Practicar en los espacios deportivos actividades o modalidades deportivas diferentes al uso concebido, salvo autorización expresa.
- 10.8.-** Ceder o alquilar a terceros los espacios deportivos reservados.
- 10.9.-** Manipular los elementos y equipamientos propios de las pistas, tanto fijos como móviles, salvo acuerdo o indicación expresa de la dirección o empleados.
- 10.10.-** Introducir perros u otros animales, excepto los perros guía, según normativa vigente.

### Artículo 11.- Recomendaciones para los usuarios de las instalaciones deportivas

Para el uso general de las instalaciones deportivas se hacen las siguientes recomendaciones:

- 11.1.-** Realizar un reconocimiento médico antes de iniciar cualquier actividad deportiva, sobre todo quienes hayan permanecido inactivos durante un período prolongado de tiempo o padezcan alguna enfermedad.
- 11.2.-** No acceder a las instalaciones deportivas con objetos de valor.
- 11.3.-** Beber abundante agua previa y posteriormente a la realización de ejercicio.



Martes, 4 de agosto de 2020



## AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2  
10140 GUADALUPE  
Tel. 927367006 - Fax 927367049  
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



11.4.- Extremar las medidas de seguridad e higiene.

11.5.- Durante los entrenamientos o partidos, los responsables de los equipos, grupos o deportistas deberían ir provistos de un botiquín básico de primeros auxilios.

### Artículo 12.- Cierre de las instalaciones

12.1.- EL Ayuntamiento se reserva la potestad de cerrar temporalmente las instalaciones para realizar en ellas labores de limpieza, obras, programaciones propias, competiciones, partidos, cursos u otros eventos oportunos.

12.2.- Asimismo el personal responsable de las instalaciones podrá cerrarlas en cualquier momento por razones de seguridad, climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos a las instalaciones.

### Artículo 13.- Responsabilidad por el uso de las instalaciones

13.1.- Ni el Ayuntamiento de Guadalupe y personal al servicio de las instalaciones se responsabiliza de los robos, hurtos y desperfectos del material, ropa y demás enseres personales de cada usuario.

13.2.- El Ayuntamiento no será responsable de los daños, lesiones y accidentes que puedan sufrir los usuarios salvo que deriven de un mal estado de las instalaciones.

13.3.- El Ayuntamiento no será responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes normas, de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

13.4.- La responsabilidad por actos cometidos por los menores, cuando puedan acceder a las instalaciones deportivas municipales, corresponderá a éstos de conformidad con las disposiciones que regulan este tipo de responsabilidad en el Código Civil y en el Código Penal.

## CAPÍTULO II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

### Artículo 14.- Derechos de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales

Los usuarios de las instalaciones deportivas tendrán derecho:

14.1.- A que se respete su integridad y dignidad personal.

14.2.- A utilizar las instalaciones deportivas autorizadas en el horario concertado, con las máximas garantías de higiene y seguridad, y adaptadas a personas con disminuciones.

14.3.- A utilizar el Botiquín de urgencias de la instalación.

14.4.- Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que presta los servicios.

14.5.- Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc.

14.6.- Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de uso.

14.7.- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito a través de instancia en las oficinas del Ayuntamiento de Guadalupe.



Martes, 4 de agosto de 2020



## AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2  
10140 GUADALUPE  
Tel. 927367006 - Fax 927367049  
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



**14.8.-** Formular las sugerencias que considere oportunas para la mejora de la gestión de las instalaciones. Tanto las sugerencias como las reclamaciones se dirigirán a la Concejalía de Deportes o Alcaldía.

### Artículo 15.- Obligaciones de los usuarios

Son obligaciones de los usuarios:

**15.1.-** Utilizar correctamente las instalaciones y dependencias de las mismas con buen trato y cuidado correcto, evitando toda clase de actos que pudieran ensuciar o causar daño en la conservación de las mismas.

**15.2.-** Guardar el debido respeto a los demás usuarios, personal y público, manteniendo la compostura necesaria para la debida convivencia, y efectuar la práctica deportiva con la vestimenta y el calzado adecuado.

**15.3.-** Cumplir con la normativa específica de cada instalación.

**15.4.-** Hacer uso de las papeleras habilitadas para ello colaborando en lo posible en el cuidado de las instalaciones, observando las normas de limpieza e higiene establecidas.

**15.5.-** Hacer uso de cualquiera de las instalaciones con la adecuada indumentaria acorde a las diferentes modalidades deportivas.

**15.6.-** Respetar los horarios de funcionamiento de las instalaciones, y cuantas normas e instrucciones dicte la Concejalía de Deportes por sí o a través del personal de la Instalación.

**15.7.-** Abonar en su caso los precios públicos de las instalaciones y servicios de conformidad con la oportuna Ordenanza Municipal.

**15.8.-** Aceptar el cierre temporal o en su defecto la modificación del horario de funcionamiento de cualquier instalación o dependencia, por limpieza, reparación y desarrollo de alguna actividad extraordinaria, así como en periodo estival, navidad, semana santa y demás periodos festivos.

**15.9.-** Responder de los daños personales o materiales que pudiera producirse el propio usuario, o causar a otras personas dentro de la instalación. Cualquier usuario que ocasione desperfectos materiales en las instalaciones será directamente responsable, por tanto se ha de hacer cargo de los gastos que origine el desperfecto ocasionado.

**15.10.-** Dejar las instalaciones en idéntico estado al que se encontraban antes de su utilización y en caso de detectar algún desperfecto en los aparatos o alguna circunstancia anómala en las instalaciones deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del encargado de instalaciones, con objeto de que este pueda evaluar la situación y actuar en consideración.

**15.11.-** Conservar en todo momento el debido respeto a las instalaciones, al personal y a los restantes usuarios. El incumplimiento de esta norma podrá dar lugar a la expulsión del infractor del recinto polideportivo.

### Artículo 16.- Pérdida de la condición de usuario

El incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento y en particular de las obligaciones impuestas a los usuarios lleva consigo la pérdida de dicha condición, con la consiguiente obligación de abandonar o prohibición de acceder a las instalaciones deportivas municipales.



Martes, 4 de agosto de 2020



## AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2  
10140 GUADALUPE  
Tel. 927367006 - Fax 927367049  
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



### TÍTULO SEGUNDO: REGULACIÓN ESPECÍFICA DE CADA INSTALACIÓN CAPÍTULO I.- RÉGIMEN DE USO DE LAS PISCINAS DE VERANO

#### Artículo 17.- Normas de Acceso

- 17.1.- Para acceder a la instalación, será necesario tener en vigor la tarjeta de abono estival o sacar la correspondiente entrada, conservando la misma.  
17.2.- No se permite la entrada de menores de 12 años si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad.  
17.3.- Como medida de salud higiénica, no se permite el acceso a personas con enfermedades infectocontagiosas, salvo informe médico en sentido contrario.  
17.4.- No se podrá acceder a las instalaciones con animales.

#### Artículo 18.- Normas de Salida

- 18.1.- Se efectuará por la misma puerta de entrada y por los vestuarios.  
18.2.- Una vez abandonada la instalación, la entrada no será válida para un segundo uso, debiendo el usuario abonar nuevamente la tasa correspondiente.

#### Artículo 19.- Normas de para bañarse

Será obligatorio:

- 19.1.- La utilización del bañador, no permitiéndose bañarse desnudo, sin la parte de arriba del bikini, en ropa interior o prendas de calle.  
19.2.- Ducharse antes de entrar al agua. También se recomienda al salir del agua.  
19.3.- Haber hecho la digestión durante al menos 2 horas.  
19.4.- Deberá privarse del baño quien tenga heridas, hemorragias y afecciones en la piel.

#### Artículo 20.- Normas de Acceso en la zona de playa (zona próxima a los vasos de piscina delimitada por vallas) no se permite

- 20.1.- La entrada con ropa, ni calzado de calle. Se recomienda el uso de chanclas.  
20.2.- Fumar, comer ni beber.  
20.3.- Realización de actividades que supongan un riesgo para los usuarios.  
20.4.- El uso de champú o gel de baño en las duchas exteriores.

#### Artículo 21.- Normas de Conducta durante el baño

- 21.1.- No se permite tirar o introducir prendas de ningún tipo, ni objetos que se puedan desprender a causa del movimiento o producir daño a los demás usuarios, como horquillas, anillos, pulseras, relojes, etc....  
21.2.- No ensucie el agua con prácticas antihigiénicas.  
21.3.- Está prohibido jugar con pelotas y otros objetos que puedan ser lanzados por el aire.  
21.4.- Los materiales hinchables como flotadores o manguitos solo se podrán utilizar en las zonas menos profundas y bajo la supervisión de un adulto.  
21.5.- Queda prohibido: correr por el borde, empujar o tirarse de las siguientes formas:  
a) hacia atrás,  
b) resbalando en el bordillo,



Martes, 4 de agosto de 2020



## AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2  
10140 GUADALUPE  
Tel. 927367006 - Fax 927367049  
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



- c) haciendo volteretas en el aire,
- d) cayendo encima del que está dentro,
- e) sin mirar si viene alguien nadando o buceando y
- f) de cabeza con las manos pegadas a cuerpo.

**21.6.-** Se prohíben las zambullidas repetidas.

**21.7.-** Los niños y personas que no sepan nadar no podrán estar en las zonas profundas aunque estén acompañados de una persona que sepa nadar.

**21.8.-** Cuando los bañistas sean requeridos para salir del agua por los socorristas u otro personal de la piscina, lo harán de forma inmediata.

### Artículo 22.- Normas de uso en los aseos y vestuarios

**22.1.-** Es obligatorio el uso de zapatillas de baño.

**22.2.-** Queda prohibido fumar, comer y beber.

### Artículo 23.- Normas de uso Piscina grande

**23.1.-** Se considera la zona libre para natación, juego y/o esparcimiento.

**23.2.-** Por las mañanas cuando haya poca gente, el sentido de nado prioritario será a lo largo respecto a lo ancho.

### Artículo 24.- Normas de uso Piscina pequeña

**24.1.-** Reservada solo para niños pequeños.

**24.2.-** No podrán estar niños mayores de 7 años.

**24.3.-** La responsabilidad es de los padres para con sus hijo, no pudiendo dejarles solos.

**24.4.-** Los padres no podrán meterse ni estar sentados dentro del agua.

### Artículo 25.- Otras consideraciones

**25.1.-** Los niños pequeños estarán acompañados y vigilados por un adulto en todo momento.

**25.2.-** Los usuarios serán responsables de cualquier desperfecto que puedan ocasionar por el mal uso de las instalaciones.

**25.3.-** Se aconseja no introducir en la instalación dinero ni objetos de valor. El Ayuntamiento no se responsabilizará de su pérdida.

**25.4.-** Los objetos olvidados o perdidos se podrán solicitar en la taquilla.

**25.5.-** Para acceder al servicio gratuito de enfermería, acudir a los socorristas o avisar en taquilla para que estos vayan al botiquín.

**25.6.-** La salida del agua se efectuará de forma inmediata 1/2 h antes del cierre de la piscina.

## CAPÍTULO III.- RÉGIMEN DE USO DE LA PISTA DE TENIS Y PÁDEL

### Artículo 26.- Normativa aplicable

La utilización de la pista de tenis y pádel, de titularidad municipal, queda regulada en la Ordenanza reguladora para la prestación del servicio, publicada en el Boletín Oficial



Martes, 4 de agosto de 2020



## AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2  
10140 GUADALUPE  
Tel. 927367006 - Fax 927367049  
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



de la Provincia de Cáceres, de fecha 15 de abril de 2015, aprobada por el Pleno Municipal y en vigor en la actualidad.  
Su contenido se desarrolla en los artículos siguientes:

### Artículo 27.- Prohibiciones

Se prohíbe el uso de la pista de pádel y de tenis a aquellas personas que hayan sido sancionadas conforme a esta Ordenanza y durante el tiempo que dure la sanción.

Queda prohibida la utilización de la pista de pádel y de tenis para dar clases por parte de particulares. Esta actividad únicamente podrá ser autorizada, contratada y desarrollada por el Ayuntamiento de Guadalupe.

### Artículo 28.- Reserva de pista

La reserva de la pista de pádel y tenis se hará en la forma y lugares que establezca la Alcaldía del Ayuntamiento, previa audiencia al concesionario, en su caso.

Los usuarios podrán reservar la pista de pádel y de tenis como máximo con 48 horas de antelación al día de uso de la misma. Tratándose de domingos y festivos en que se acuerde mantener abierta la instalación por la autoridad competente, la reserva tendrá que hacerse los viernes.

La reserva de la pista será por hora y media.

### Artículo 29.- Pago de las tasas (Derogado)

### Artículo 30.- Incidencias en la utilización

Si transcurridos quince minutos de la hora reservada, el sujeto pasivo no se hubiese personado en la instalación, se tendrá por cancelada la reserva, pudiendo disponer sobre su uso el personal encargado de la instalación.

### Artículo 31.- Horario de uso de las pistas

Los días y horarios de apertura de las instalaciones se fijarán por la Alcaldía, previa audiencia al concesionario, en su caso.

### Artículo 32.- Responsabilidad exonerada

El Ayuntamiento de Guadalupe no se hará responsable de la pérdida, robo o extravío de cualquier objeto que se deje en los mismos.

### Artículo 33.- Prerrogativa del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Guadalupe podrá restringir las reservas en determinadas horas o días para la realización de actividades programadas, clases, labores de mantenimiento o eventos deportivos que obliguen a su reserva.



Martes, 4 de agosto de 2020



## AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2  
10140 GUADALUPE  
Tel. 927367006 - Fax 927367049  
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



### Artículo 34.- Obligaciones del usuario de la pistas.

El usuario de las pistas deberá:  
Reservar la pista de pádel conforme señala el artículo 28 de este Reglamento.  
Cumplir con las normas de utilización que establezca la Alcaldía.

### Artículo 35.- Normas de uso.

El uso de las pistas cualquier otro juego o actividad distinta de la práctica de estos deportes, deberá ser autorizado por la Alcaldía.  
La ropa y el calzado deberá ser adecuado para la práctica del deporte. Es obligatorio el uso de zapatillas con suela de goma así como raquetas y pelotas específicas para la práctica del pádel o del tenis.

Los acompañantes no podrán acceder a la pista.

Dentro de la pista no está permitido comer, fumar ni introducir objetos de vidrio o cualquier otro que pueda causar daños al césped artificial.  
Los usuarios serán responsables de los desperfectos ocasionados pudiendo imponerse sanciones conforme a la normativa legal y lo previsto la Ordenanza reguladora referida en el artículo 26.

Los usuarios deberán seguir las instrucciones y requerimientos del personal a cargo de la instalación.  
No se autoriza la entrada de animales al recinto de las pistas.

### Artículo 36.- Otras normas de uso de la pista de pádel y tenis

**36.1.-** Con carácter general el número máximo de jugadores por espacio deportivo o pista de juego vendrá determinado por las normas específicas de cada modalidad deportiva.

**36.2.-** Respecto a las luces de las pistas de tenis y pádel:  
Su encendido se realizará por el encargado o el conserje del Pabellón.

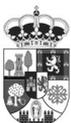
### Artículo 37.- Sanciones.

Si por parte del personal municipal se observan conductas contrarias a lo establecido en la Ordenanza, conductas que afecten al buen orden o que causen o puedan causar daños a la instalación, el material alquilado o a otras personas, la persona responsable será conminada a abandonar el recinto.

Corresponde al Alcalde la imposición de sanciones.

Las sanciones se clasifican:

- Leves: La no entrega de las llaves de las instalaciones: 30,00 €.
- Graves: El incumplimiento de las normas de reserva de las pistas. La no utilización del calzado deportivo y equipamiento deportivo: 50,00 a 150,00 € y/o prohibición de utilización de las pistas durante un plazo máximo de un mes.



Martes, 4 de agosto de 2020



## AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2  
10140 GUADALUPE  
Tel. 927367006 - Fax 927367049  
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



- Muy graves: Ocasionar desperfectos a las instalaciones: 150,00 a 300,00 €, independientemente de la indemnización de los daños ocasionados y/o prohibición de utilización de las pistas durante un máximo de tres meses.  
Se podrá sancionar también de acuerdo con la ordenanza de policía y buen gobierno del Ayuntamiento de Guadalupe.

### CAPÍTULO IV.- RÉGIMEN DE USO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO “LUIS REINOSO PANIAGUA”:

#### Artículo 38.- Normas especiales de uso de la Pista

**38.1.-** Deberá de utilizarse un calzado específico, limpio, de suela blanca. Este deberá ser diferente al de calle.

**38.2.-** No se podrá acceder masticando chicle.

**38.3.-** No podrán realizarse gestos antihigiénicos sobre la pista como escupir y sonarse.

**38.4.-** No podrá introducirse en la pista ningún tipo de comida o bebida, salvo los botellines de agua y bebidas isotónicas.

**38.5.-** Será imprescindible el uso de atuendo deportivo.

**38.6.-** El entrenador, delegado o profesor será responsable de que jugadores o alumnos cumplan los requisitos anteriormente citados.

**38.7.-** Cuando por parte de un colectivo sea necesario un tiempo superior al indicado en los horarios, deberá solicitarse con anterioridad.

**38.8.-** Durante los entrenamientos sólo se permitirá permanecer en las pistas (además del equipo) a los técnicos y utilero.

**38.9.-** Queda totalmente prohibido la entrada a menores de edad que no estén acompañados de un monitor.

**38.10.-** Mientras se está realizando cualquier actividad no se podrá acceder a la pista, excepto si se tiene la autorización expresa de aquellos que están realizando la actividad.

#### Artículo 39.- Normas de uso de los vestuarios

**39.1.-** Deportistas y técnicos, seguirán en todo momento las indicaciones de los empleados, usando los vestuarios que les sean asignados.

**39.2.-** En competiciones y demás partidos: el delegado, monitor y/o entrenador del equipo local será el responsable de la recogida y entrega de las llaves de su equipo, del contrario y de los jueces/árbitros.

#### Artículo 40.- Normas de competición

**40.1.-** El Polideportivo se abrirá media hora antes del comienzo del partido.

**40.2.-** En partidos de competición oficial, el tiempo de calentamiento y del partido será de 2 horas.

**40.3.-** Durante la competición oficial solo se permitirá permanecer en las pistas (además del equipo) a los técnicos, delegado de equipo, delegado de campo y utilero.

#### Artículo 41.- Normas de uso del material



Martes, 4 de agosto de 2020



## AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2  
10140 GUADALUPE  
Tel. 927367006 - Fax 927367049  
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



**41.1.-** Cuando cualquier usuario necesite utilizar un determinado material deportivo, deberá solicitarlo al empleado a su entrada a la instalación, durante los 15 minutos anteriores al comienzo de la actividad.

**41.2.-** Una vez terminada la actividad, los usuarios deberán recoger y ordenar todo el material utilizado; en caso de equipos o grupos, el responsable será el encargado de que esto se efectúe.

**41.3.-** En caso de deterioro del material utilizado, se comunicará al empleado del Ayuntamiento, tomando éste nota de la persona que le hace entrega del material deteriorado y de las circunstancias en que se produjo tal deterioro. El empleado determinará si el deterioro es debido al uso normal y habitual del material, o bien al uso incorrecto del mismo, en cuyo caso, se deberá abonar por parte de la persona o entidad responsable el importe según los precios del mercado.

### Artículo 42.- Normas de reserva de la Instalación fuera de la planificación deportiva municipal

**42.1.-** La reserva del Pabellón se podrá realizar fuera de las actividades programadas y validadas por el Ayuntamiento.

**42.2.-** Tendrán prioridad y preferencia sobre las reservas los entrenamientos y partidos de los clubes y escuelas deportivas de Guadalupe.

**42.3.-** Forma de reservar:

El mismo día o el día antes.

En el Pabellón, en horario de apertura (16:00 a 22:00 horas), de lunes a viernes.

Solamente se realizará una reserva por persona.

**42.4.-** Una misma persona o grupo no puede hacer 2 o más reservas consecutivas, debiendo esperar por lo menos hora y media para poder volver a reservar.

### Artículo 43.- Normas de salida de la Instalación

**43.1.-** Todos los entrenamientos y usos de los módulos e instalaciones del Pabellón, finalizarán a las siguientes horas (salvo eventos especiales organizados por el Ayuntamiento):

De lunes a viernes: 22:00

**43.2.-** Una vez terminada la actividad, todos los usuarios abandonarán la instalación en un tiempo razonable, no superior a 20 minutos.

### Artículo 44.- Normas de uso de los graderíos

**44.1.-** El graderío es una zona reservada al público.

**44.2.-** En él no está permitido:

- Fumar.
- Comer frutos secos con cáscara u otros alimentos que originen desperdicios.
- Correr o jugar, así como saltos de grada en grada y acciones que puedan molestar a otros usuarios.
- Arrojar objetos del graderío a la pista o viceversa.
- Entrar o tomar aposento en ellos con objetos rígidos que puedan deteriorar la instalación o causar daño a otras personas o enseres.



Martes, 4 de agosto de 2020



## AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2  
10140 GUADALUPE  
Tel. 927367006 - Fax 927367049  
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



### CAPÍTULO IV.- RÉGIMEN DE USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL

#### Artículo 45.- Normas de uso del Gimnasio

**45.1.-** Podrá ser utilizada por aquellos usuarios que lo deseen y que abonen la correspondiente tasa.

**45.2.-** Las personas que deseen utilizar la sala de musculación deberán haber cumplido los 18 años, y los usuarios de 16 y 17 años deberán presentar la correspondiente autorización de los padres. En ningún caso podrán utilizar la sala de musculación las personas menores de 16 años.

**45.3.-** Antes de iniciar la actividad deportiva el usuario deberá presentar un certificado médico en el que haga constar que está en perfectas condiciones para la realización de esa práctica deportiva.

#### Artículo 46.- Obligaciones de los usuarios

**46.1.-** Los monitores, instructores y personal técnico deberán conocer, informar y hacer cumplir las normas generales y particulares de uso de los distintos espacios deportivos del Pabellón a las personas participantes en la actividad organizada por la entidad.

**46.2.-** La instalación sólo podrá ser utilizada durante el tiempo y el espacio autorizado y deberá ser destinado para el uso exclusivo para el que fue autorizado.

### TÍTULO TERCERO: RÉGIMEN SANCIONADOR

#### Artículo 47.- Régimen General de Infracciones y sanciones.

**47.1.-** La infracción de las obligaciones y demás normas de obligado cumplimiento establecidas en este Reglamento, podrán ser objeto de procedimiento sancionador en los términos contemplados en la legislación administrativa y de régimen local en vigor.

**47.2.-** Los responsables de las instalaciones, Servicios y actividades, tienen la facultad de apercibir, e incluso de expulsar del Centro de forma cautelar, hasta la resolución del informe de incidencia, a aquellas personas que no observen la conducta debida.

#### Artículo 48.- Infracciones

**48.1.-** Tendrán la consideración de **INFRACCIÓN LEVE**:

- El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en este Reglamento por parte de los usuarios cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave o muy grave.
- El trato incorrecto a cualquier usuario, personal técnico o demás personal que realice funciones en la instalación.
- Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe inferior a 100 €.
- Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios dictadas en el ámbito de sus funciones
- Ocasionar alborotos o cualquier otra acción no prevista como grave o muy grave que interrumpa el desarrollo de las actividades.



Martes, 4 de agosto de 2020



## AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2  
10140 GUADALUPE  
Tel. 927367006 - Fax 927367049  
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



### 48.2.- Tendrán la consideración de **INFRACCIÓN GRAVE**:

- a) Alterar la convivencia en los distintos espacios y servicios del centro cívico
- b) Alterar el funcionamiento del centro.
- c) Incumplir reiteradamente algunas de las obligaciones de los usuarios.
- d) Maltratar de palabra u obra a otros usuarios o personal dependiente del centro.
- e) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.
- f) Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe comprendido entre 100 € y 300 € inclusive.
- g) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.
- h) Falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante y la suplantación de la identidad.
- i) La acumulación de dos o más faltas leves en un periodo de cuatro años.
- j) Manipular o falsificación de documentos identificativos, entradas o bonos
- k) No comunicar de los desperfectos producidos por uno mismo

### 48.3.-Tendrán la consideración de **INFRACCIÓN MUY GRAVE**:

- a) Impedir el uso de la instalación o un servicio prestado en el mismo a otra u otras personas con derecho a su utilización.
- b) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de la instalación
- c) Causar deterioros o daños en la instalación o a cualquiera de sus equipamientos, infraestructuras o a elementos, por importe superior a 300 euros
- d) Agredir físicamente a las personas que están haciendo uso de la instalación así como al personal que trabaja en las mismas.
- e) Acumular dos o más faltas graves.

### Artículo 49.- Sanciones

**49.1.-** Los incumplimientos leves serán castigados con apercibimiento por escrito o la pérdida temporal de la condición de usuario por un periodo de 1 a 30 días.

**49.2.-** Los incumplimientos graves serán castigados con multa de hasta 500€ o con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 31 días y 5 años si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

**49.3.-** Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de entre 500,01 y 3000 € o la privación definitiva de uso de todas las instalaciones deportivas municipales.

**49.4.-** Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- La reiteración de infracciones o reincidencia.
- La existencia de intencionalidad del infractor.
- La trascendencia social de los hechos.
- La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

**49.5.-** La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.



Martes, 4 de agosto de 2020



## AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2  
10140 GUADALUPE  
Tel. 927367006 - Fax 927367049  
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



**49.6.-** Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

**49.7.-** Serán responsables directos de las infracciones sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurren en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán civilmente por ellos quienes tengan la custodia legal.

**49.8.-** Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

**49.9.-** Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

**49.10.-** En el caso de infracciones cometidas por menores, la persona responsable del centro intentará contactar con su padre y su madre, o en su caso, con sus tutores, a fin de promover respuestas preventivas y de promoción de los recursos familiares propios. Asimismo se podrán poner los hechos en conocimiento de la Fiscalía de menores.

**49.11.-** En el caso de menores de edad se podrá sustituir la sanción que pudiera imponerse por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.

## TÍTULO CUARTO: ENTRADA EN VIGOR

### Artículo 50.- Entrada en Vigor.-

El presente Reglamento entrará en vigor a los treinta días hábiles de su publicación íntegra en el B.O.P. de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.



Martes, 4 de agosto de 2020

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Madroñera

**ANUNCIO. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la creación de una bolsa de trabajo de personal laboral eventual de "Limpieza" con cargo a la subvención de las normas reguladas Plan Re-Activa Empleo Diputación.**

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Transcurrido el plazo para la subsanación de errores o para la presentación de reclamaciones a la lista provisionales de admitidos/as y excluidos/as, según Resolución de Alcaldía publicada en el BOP el pasado 17 de Julio.

Vista las reclamaciones presentadas por los aspirantes, Saúl Ávila Solís, María Lourdes Barquilla Cuadrado, María Isabel Barquilla García, Jose María Barroso Casco, Adrián Barroso Díaz, Manuel Barroso Díaz, Selene Bernal Barquilla, Pilar Bernando García, María Jose Bravo Cantero, Concepción Díaz Barrado, Eva María Díaz Fernández, Eduardo Díaz Jiménez, María Soledad Gómez Barquilla, Beatriz Moza Melchor, Oscar Simón Rodríguez Costa, Jorge Rubio de la Cruz, Ana Isabel Sánchez González, Cristian Sánchez Ríos.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1-g) de la Ley 7/1985 de abril, Regulada de Bases de Régimen Local.

#### RESUELVO

Primero.- Estimar las reclamaciones formuladas por:

AVILA SOLIS, SAUL

BARQUILLA CUADRADO, MARIA LOURDES

BARQUILLA GARCIA, MARIA ISABEL

BARROSO CASCO, JOSE MARIA

BARROSO DIAZ, ADRIAN



Martes, 4 de agosto de 2020

BARROSO DIAZ, MANUEL

BERNAL BARQUILLA, SELENE

BERNANDRO GARCIA, PILAR

BRAVO CANTERO, MARIA JOSE

DIAZ BARRADO, CONCEPCIÓN

DIAN FERNANDEZ, EVA MARIA

DIAZ JIMENEZ, EDUARDO

GÓMEZ BARQUILLA, MARIA SOLEDAD

MOZA MELCHOR, BEATRIZ

RODRIGUEZ COSTA, OSCAR SIMÓN

SÁNCHEZ GONZALEZ, ANA ISABEL

SÁNCHEZ RÍOS, CRISTIAN

Segundo.- Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la constitución de una bolsa de personal laboral eventual de "Limpieza" con cargo a la subvención de las normas reguladas Plan Re-Activa Empleo Diputación.

#### ADMITIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE

AVILA RECIO, JOSE CARLOS

BARQUILLA CORRALES, VIRGINIA

BARQUILLA ELIAS, GUADALUPE



Martes, 4 de agosto de 2020

BARQUILLA SÁNCHEZ, IVAN

BARRADO FERNÁNDEZ, CÁNDIDA

BARRADO GARCÍA, MARÍA DEL PILAR

BARRADO ESTEBAN, CONCEPCIÓN

BERNAL GARCÍA, ADRIAN

DIAZ JIMENEZ, SONIA

GARCÍA GÓMEZ, FELICIDAD DOLORES

GARCÍA GÓMEZ, MARÍA LORENA

GARCÍA RODRÍGUEZ, ANA MARÍA

GONZÁLEZ CASCO, JUDIT

PALOMINO TORRES, ESTEFANIA

RECIO GOZÁLO, FRANCISCO JAVIER

RIOS VEGA, LORENA

RIOS VEGA, MARIA DEL CARMEN

RODRIGUEZ TORRES, CRISTOFER

SANCHEZ BARRADO, ARANTXA

SANCHEZ CASTUERA, VICTORINA

SANCHEZ MUÑOZ, SARA

SERRANO ALVAREZ, JULIAN

SOLÍS ÁVILA, JOSE MARÍA



Martes, 4 de agosto de 2020

TORRES GONZÁLEZ, CONCEPCIÓN

AVILA SOLIS, SAUL

BARQUILLA CUADRADO, MARIA LOURDES

BARQUILLA GARCIA, MARIA ISABEL

BARROSO CASCO, JOSE MARIA

BARROSO DIAZ, ADRIAN

BARROSO DIAZ, MANUEL

BERNAL BARQUILLA, SELENE

BERNANDRO GARCIA, PILAR

BRAVO CANTERO, MARIA JOSE

DIAZ BARRADO, CONCEPCIÓN

DIAN FERNANDEZ, EVA MARIA

DIAZ JIMENEZ, EDUARDO

GÓMEZ BARQUILLA, MARIA SOLEDAD

MOZA MELCHOR, BEATRIZ

RODRIGUEZ COSTA, OSCAR SIMÓN

SÁNCHEZ GONZALEZ, ANA ISABEL

SÁNCHEZ RÍOS, CRISTIAN



Martes, 4 de agosto de 2020

EXCLUIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE
BARRADO SÁNCHEZ, MARIA DEL CARMEN
CARRETERO PABLOS, SHEILA
HOYAS BRAVO, MARIA PILAR
HOYOS VELVERDE, ALICIA
RODRIGUEZ COSTA, MERITXELL ERIKA
RODRIGUEZ DIAZ, EUGENIO ALBERTO
RUBIO DE LA CRUZ, JORGE

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOP.

Lo manda y firma, el Alcalde

Madroñera, 31 de julio de 2020  
Antonio José Andrés Campo Barrado  
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 4 de agosto de 2020

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Madroñera

**ANUNCIO. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la creación una bolsa de trabajo de personal laboral eventual de “Peón Servicios Múltiples” con cargo a la subvención de las normas reguladas Plan Re-Activa Empleo Diputación.**

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Transcurrido el plazo para la subsanación de errores o para la presentación de reclamaciones a la lista provisionales de admitidos/as y excluidos/as, según Resolución de Alcaldía publicada en el BOP el pasado 17 de Julio.

Vista las reclamaciones presentadas por los/as aspirantes, Jose Carlos Ávila Recio, Saúl Ávila Solís, Guadalupe Barquilla Elías, Jose maría Barroso Casco, Adrián Barroso Díaz, Manuel Barroso Díaz, Pilar Bernando García, María José Bravo Cantero, Antonio Carretero Solís, Cristina Casco Recio, Eva María Díaz Fernández, Eduardo Díaz Jiménez, Sonia Díaz Jiménez, Felicidad Dolores García Gómez, María Lorena García García, Juan Carlos Moreno González, Beatriz Moza Melchor, Alejandro Juan Pino Torres, María del Carmen Ríos Vega, Lorena Ríos Vega, Oscar Simón Rodríguez Costa, Christopher Eusebio Rodríguez Torres, Jorge Rubio de la Cruz, Ana I, Sánchez González y Julián Serrano Álvarez.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1-g) de la Ley 7/1985 de abril, Regulada de Bases de Régimen Local.

#### RESUELVO

Primero.- Estimar las reclamaciones formuladas por:

AVILA RECIO, JOSE CARLOS
AVILA SOLÍS, SAUL
BARQUILLA ELIAS, GUADALUPE



Martes, 4 de agosto de 2020

BARROSO CASCO, JOSE MARÍA

BARROSO DÍAZ, ADRIAN

BARROSO DÍAZ, MANUEL

BERNARDO GARCÍA, PILAR

BRAVO CANTERO, MARIA JOSE

CARRETERO SOLÍS, ANTONIO

CASCO RECIO, CRISTINA

DIAZ FERNÁNDEZ, EVA MARIA

DIAZ JIMENEZ, EDUARDO

DIAZ JIMENEZ, SONIA

GARCÍA GÓMEZ, FELICIDAD DOLORES

GARCÍA GÓMEZ, MARIA LORENA

MORENO GONZALEZ, JUAN CARLOS

MOZA MELCHOR, BEATRIZ

PINO TORRES, ALEJANDRO JUAN

RIOS VEGA, Mª CARMEN

RIOS VEGA, LORENA

RODRIGUEZ COSTA, OSCAR SIMON

RODRIGUEZ TORRES, CRISTOPHER E.

SÁNCHEZ GONZÁLEZ, ANA I.



Martes, 4 de agosto de 2020

SERRANO ALVAREZ, JULIAN

Segundo.- Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la constitución de una bolsa de personal laboral eventual de "Peón Servicios Múltiples" con cargo a la subvención de las normas reguladas Plan Re-Activa Empleo Diputación.

#### ADMITIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE
BARQUILLA CORRALES, VIRGINIA
BARQUILLA SÁNCHEZ, AITOR UNAI
BARQUILLA SÁNCHEZ, IVAN
BARRADO FERNÁNDEZ, CÁNDIDA
BARRADO GARCÍA, MARÍA DEL PILAR
BOLAÑOS GÓMEZ, DAVID
GARCÍA RODRÍGUEZ, ANA MARÍA
MARCELO GAMBERO, JUAN MANUEL
PALOMINO TORRES, ESTEFANIA
RECIO GARCÍA, JUAN ANDRÉS
RECIO GOZÁLO, FRANCISCO JAVIER
SÁNCHEZ BARRADO, ARANTXA
SÁNCHEZ CASTUERA, VICTORINA
SÁNCHEZ MUÑOZ, SARA



Martes, 4 de agosto de 2020

TORRES GONZÁLEZ, CONCEPCIÓN

AVILA RECIO, JOSE CARLOS

AVILA SOLÍS, SAUL

BARQUILLA ELIAS, GUADALUPE

BARROSO CASCO, JOSE MARÍA

BARROSO DÍAZ, ADRIAN

BARROSO DÍAZ, MANUEL

BERNARDO GARCÍA, PILAR

BRAVO CANTERO, MARIA JOSE

CARRETERO SOLÍS, ANTONIO

CASCO RECIO, CRISTINA

DIAZ FERNÁNDEZ, EVA MARIA

DIAZ JIMENEZ, EDUARDO

DIAZ JIMENEZ, SONIA

GARCÍA GÓMEZ, FELICIDAD DOLORES

GARCÍA GÓMEZ, MARIA LORENA

MORENO GONZALEZ, JUAN CARLOS

MOZA MELCHOR, BEATRIZ

PINO TORRES, ALEJANDRO JUAN

RIOS VEGA, M<sup>a</sup> CARMEN



Martes, 4 de agosto de 2020

RIOS VEGA, LORENA

RODRIGUEZ COSTA, OSCAR SIMON

RODRIGUEZ TORRES, CRISTOPHER E.

SÁNCHEZ GONZÁLEZ, ANA I.

SERRANO ALVAREZ, JULIAN

## EXCLUIDOS/AS

### APELLIDOS Y NOMBRE

BERNAL GARCÍA, ADRIAN I.

GARCÍA BERNAL, LAURA

GÓMEZ BARQUILLA, MARIA SOLEDAD

HOYAS BRAVO, MARIA PILAR

HOYAS RODRIGUEZ, JOSE MARÍA

HOYOS VALVERDE, ALICIA

RODRIGUEZ COSTA, MERITXELL ERIKA

RODRIGUEZ DIAZ, EUGENIO ALBERTO

RUBIO DE LA CRUZ, JORGE

SÁNCHEZ RÍOS, CRISTIÁN

SOLIS AVILA, JOSE MARÍA

BARRADO SÁNCHEZ, MARIA DEL CARMEN

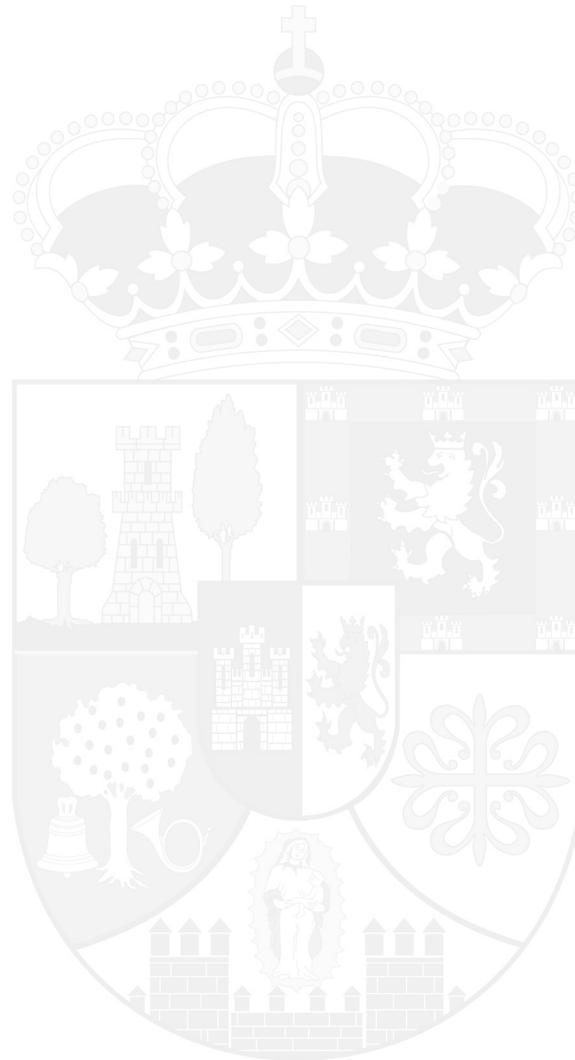


Martes, 4 de agosto de 2020

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOP.

Lo manda y firma, el Alcalde

Madroñera, 31 de julio de 2020  
Antonio José Andrés Campo Barrado  
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 4 de agosto de 2020

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Montehermoso

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial modificación de crédito MC-19/2020 CERT**

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, el Pleno del Ayuntamiento de Montehermoso, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Julio de 2020, acordó la aprobación definitiva del expediente nº 549/2020 de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Descripción Crédito Progr. Económica extraordinario

1621 624 Recogida de residuos. Elementos de transporte 160.000,00

433 480.00 Desarrollo empresarial. Transferencias corrientes 150.000,00

333 627 Parques y Jardines. Proyecto dotación esculturas parque temático 40.000,00

TOTAL 350.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Alta en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica

Descripción Euros Cap. Art. Conc.

8 87 870.00 Remanente de Tesorería 350.000,00

TOTAL INGRESOS 350.000,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto





Martes, 4 de agosto de 2020

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Montehermoso

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza Subvenciones.**

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal sobre las bases reguladoras de la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Montehermoso (expediente nº 526/2020) , por acuerdo en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 30 de Julio de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días naturales, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y aportaciones que se estimen pertinentes.

Así mismo, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**<http://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es>**

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Montehermoso, 3 de agosto de 2020

M.ª del Mar Mateos Garrido

ALCALDESA



Martes, 4 de agosto de 2020

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Montehermoso

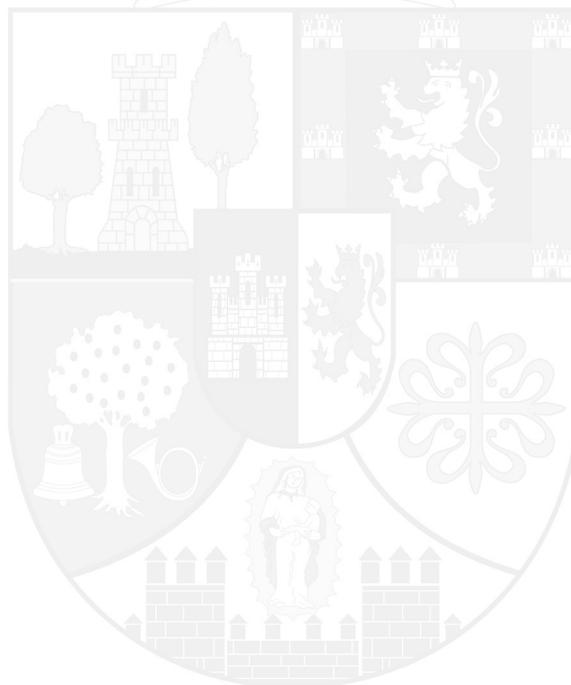
##### **ANUNCIO. Aprobación definitiva bases suministros mínimos vitales.**

Aprobada definitivamente la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de Ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2020 (expediente nº 580/2020), por acuerdo en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 30 de Julio de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local.

Montehermoso, 3 de agosto de 2020

M.ª del Mar Mateos Garrido

ALCALDESA



Martes, 4 de agosto de 2020

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Montehermoso

##### **ANUNCIO. Aprobación definitiva bases Re-Activa Social.**

Aprobada definitivamente la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de Ayudas Re-Activa Social (expediente nº 581/2020), por acuerdo en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 30 de Julio de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local

Montehermoso, 3 de agosto de 2020

M.ª del Mar Mateos Garrido

ALCALDESA



Martes, 4 de agosto de 2020

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Montehermoso

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva bases Ayudas a Autónomos.**

Aprobada definitivamente la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de Ayudas destinadas al mantenimiento del tejido empresarial y del empleo derivadas de la situación económica ocasionada por el Covid-19 en el municipio de Montehermoso para el año 2020 (expediente nº 692/2020), por acuerdo en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 30 de Julio de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local.

Montehermoso, 3 de agosto de 2020

M.ª del Mar Mateos Garrido

ALCALDESA



Martes, 4 de agosto de 2020

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Moraleja

##### **ANUNCIO. Delegación atribuciones del Sr. Alcalde.**

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moraleja, ha dictado una Resolución que, copiada literalmente, es del siguiente tenor:

“Teniendo que ausentarme de esta localidad desde el día 1 de agosto de 2020 hasta mi incorporación, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 47 y 44 del Reglamento Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO delegar la totalidad de mis atribuciones en el Teniente de Alcalde, Don Alfonso GÓMEZ HERNÁNDEZ desde el día 1 de agosto de 2020 hasta mi incorporación”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moraleja, 31 de julio de 2020

Julia Lajas Obregon

SECRETARIA



Martes, 4 de agosto de 2020

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

#### **ANUNCIO. Aprobación Padrón Bimestre Mayo-Junio 2020**

Aprobado por el Concejal-Delegado de Hacienda, en virtud de delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha Veinte de Junio de Dos Mil Diecinueve, el Padrón que recoge la Tasa por Servicio Abastecimiento de Agua Potable, Tasa Recogida de Basuras y Tasa por Alcantarillado, así como el Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al Bimestre MAYO – JUNIO 2020.

COMPETENCIA AYUNTAMIENTO NAVALMORAL DE LA MATA - TASA POR SERVICIO ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, TASA RECOGIDA DE BASURAS Y TASA ALCANTARILLADO:

Exponer al público en la Intervención de Fondos para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en el padrón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

COMPETENCIA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA - CANON DE SANEAMIENTO Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46.4, de la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura (B.O.E. núm. 166, de fecha 12/07/2012 y D.O.E. núm. 125, de fecha 29/06/2012 :

Exponer al público en las oficinas de la empresa Concesionaria del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, sita en calle República Argentina de esta localidad, para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en el padrón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.



Martes, 4 de agosto de 2020

Los/as interesados/as, tal como establece el artículo 18 del Decreto 157/2012, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 151, de fecha 06/08/2012), podrán interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante la Dirección General competente en la aplicación de los tributos de la Comunidad Autónoma, contra la resolución, expresa o presunta, del recurso de reposición o, si no se interpuso aquél, podrá recurrirse en el plazo de un mes ante la Junta Económico-Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el plazo de interposición se contará desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago, al tratarse de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

#### COMUNES:

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales, en período voluntario, será de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo se devengarán los recargos del periodo ejecutivo que establece el artículo 161 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso, los intereses de demora y las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la misma y en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio).

Los/as contribuyentes podrán efectuar el pago de las deudas:

1. En la oficina de la Empresa Concesionaria del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento, U.T.E. AGUAS DE NAVALMORAL DE LA MATA, sita en calle República Argentina, 2, bajo, de esta localidad, en horario de nueve horas a trece treinta horas, de lunes a viernes, todos los días hábiles.
2. En las oficinas de la entidad Liberbank de Navalmoral de la Mata, en el horario propio fijado por dicha Entidad.

Navalmoral de la Mata , 2 de julio de 2020  
Alaín Rodríguez Quirós  
CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA



Martes, 4 de agosto de 2020

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torremocha

#### **ANUNCIO. Aprobación Inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante.**

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante de Torremocha, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de julio de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Torremocha, 30 de julio de 2020  
Cipriano Alfonso Jiménez Santos  
SECRETARIO - INTERVENTOR



Martes, 4 de agosto de 2020

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Zarza la Mayor

#### EDICTO. Aprobación definitiva Presupuesto General Ejercicio 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, resumido por capítulos, el Presupuesto General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2020, definitivamente aprobado:

#### ESTADO DE INGRESOS

#### CAPÍTULO DENOMINACIÓN EUROS

#### A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

#### A.1 OPERACIONES CORRIENTES

1 Impuestos directos .....	384.875,62
2 Impuestos indirectos .....	15.000,00
3 Tasas y otros ingresos.....	151.023,43
4 Transferencias corrientes .....	299.305,64
5 Ingresos patrimoniales .....	26.784,31

#### A.2 OPERACIONES DE CAPITAL

6 Enajenación de inversiones reales .....	10.003,00
7 Transferencias de capital .....	8,00

#### B) OPERACIONES FINANCIERAS

8 Activos financieros .....	0,00
9 Pasivos financieros .....	0,00

TOTAL INGRESOS .....887.000,00



Martes, 4 de agosto de 2020

## ESTADO DE GASTOS

## CAPÍTULO DENOMINACIÓN EUROS

## A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

## A.1 OPERACIONES CORRIENTES

1 Gastos de Personal .....	318.998,00
2 Gastos en bienes corrientes y servicios .....	379.301,00
3 Gastos financieros .....	4.000,00
4 Transferencias corrientes.....	82.201,00
5 Fondo de contingencia .....	0,00

## A.2 OPERACIONES DE CAPITAL

6 Inversiones reales .....	77.000,00
7 Transferencias de capital .....	25.500,00

## B) OPERACIONES FINANCIERAS

8 Activos financieros .....	0,00
9 Pasivos financieros .....	0,00

TOTAL GASTOS .....887.000,00

## A) FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA

## A1. Con Habilitación de carácter Nacional:

1 Secretario/a-Interventor/a. Grupo A1/A2. En propiedad.

## A2. Administración General:

1 Auxiliar Administrativo/a Grupo C2. En propiedad.

## B) PERSONAL LABORAL

## B1. Fijo:

1 Auxiliar Administrativo/a. A tiempo completo. Fijo/a de plantilla.

1 Peón de Servicios Múltiples. A tiempo completo. Vacante.

1 Bibliotecario/a. A tiempo parcial (15%). Vacante.



Martes, 4 de agosto de 2020

### B2. Temporal:

- 3 Socorristas, a tiempo completo. Obra o servicio determinado por la temporada de baños.
- 1 Maestro/a del Programa de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, a tiempo parcial, cofinanciado por la Junta de Extremadura.
- 2 Peones de Servicios Múltiples, a tiempo parcial (50%), con cargo al Programa de Empleo de Experiencia regulado en el Decreto 100/2018, de 27 de junio.
- 2 Peones de Limpieza, a tiempo parcial (50%), con cargo al Programa de Empleo de Experiencia regulado en el Decreto 100/2018, de 27 de junio.
- 1 Asistente de Personas Mayores, a tiempo parcial (62,5%), con cargo al Programa de Empleo de Experiencia regulado en el Decreto 100/2018, de 27 de junio.
- 2 Peones de Servicios Múltiples, a tiempo completo, con cargo al Programa de Activación del Empleo Local regulado en la Orden de 11 de diciembre de 2019 de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- 1 Peón de Servicios Múltiples, a tiempo parcial (50%), con cargo al Programa Diputación Integra III, para personas con discapacidad de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
- 1 Encargado/a de Biblioteca, a tiempo parcial (50%), con cargo al Plan Activa Cultura-Deportes 2020 de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
- 3 Peones de Servicios Múltiples, a tiempo completo, con cargo al Programa Re-Activa Empleo de la Excm. Diputación - Provincial de Cáceres.

### C) CARGOS CORPORATIVOS CON DEDICACIÓN:

#### C1. Con dedicación exclusiva:

1 Concejal de Obras y Servicios Municipales. A tiempo completo.

#### C2. Con dedicación parcial:

1 Alcaldesa. A tiempo parcial (75%).

En atención a lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el Presupuesto y sus Bases de Ejecución o la Plantilla de Personal podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Zarza la Mayor , 31 de julio de 2020

Ana Vanesa Montero Iglesias

ALCALDESA



Martes, 4 de agosto de 2020

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Zarza la Mayor

#### **EDICTO. Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos n.º SUPL/2020/001.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, por Decreto de la Alcaldía de fecha 31 de julio de 2020 ha quedado elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 3 de julio de 2020, en relación con el expediente de modificación de créditos n.º SUPL/2020/001, cuyos datos económicos se hacen públicos con el siguiente detalle:

#### A) PARTIDAS INSUFICIENTEMENTE DOTADAS EN EL PRESUPUESTO:

##### PARTIDA DENOMINACIÓN AUMENTO DE CRÉDITOS (€)

231-479.00 SUBVENCIONES PROTECCIÓN SOCIAL .....	12.000,00
231-221.06 PRODUCTOS COVID-19 .....	10.000,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS .....	22.000,00

#### B) FÓRMULA DE FINANCIACIÓN DE LOS SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS PREVISTA EN EL EXPEDIENTE:

##### RECURSOS UTILIZADOS IMPORTES (€)

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES .....	22.000,00
--	-----------

Contra el acuerdo aprobatorio del expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto



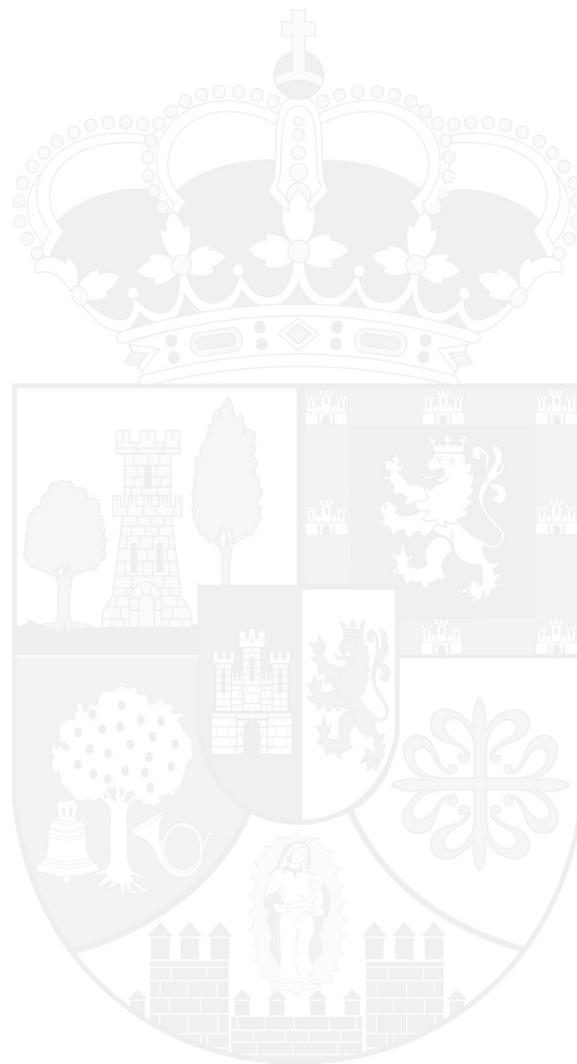
Martes, 4 de agosto de 2020

500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto reglamentario y con el 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Zarza la Mayor, 31 de julio de 2020

Ana Vanesa Montero Iglesias

ALCALDESA



Martes, 4 de agosto de 2020

### Sección I - Administración Local

#### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General Ejercicio 2020.**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Mancomunidad, de fecha 30 julio 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Rosalejo, 31 de julio de 2020

Raúl Medina Gómez

PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CAMPO ARAÑUELO



Martes, 4 de agosto de 2020

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2020, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPITULOS

#### INGRESOS

Capítulo	Denominación	Cuantía
A)	Operaciones corrientes	
Cap. 3º.-	Tasas.....	12.500,00
Cap. 4º.-	Transferencias corrientes.....	1.101.270,33
Cap. 5º.-	Intereses de Depósitos.....	100,00
B)	Operaciones de capital	
Cap. 7º.-	Transferencias de capital.....	23.002,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS.....		1.136.822,33

#### ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Cuantía
A)	Operaciones corrientes	
Cap. 1º.-	Gastos de personal.....	760.700,00



Martes, 4 de agosto de 2020

Cap. 2º.- Gastos bienes corrientes y servicios.....	79.713,05
Cap. 3º.- Gastos financieros.....	300,00
Cap. 4º.- Transferencias corrientes.....	270.555,28
Cap. 5º.- Fondo de Contingencia.....	2.500,00
B) Operaciones de capital	
Cap. 6º.- Inversiones reales.....	23.054,00
C) Pasivos financieros	
Cap .0º.- Pasivos financieros.....	0,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS.....	1.136.822,33

### PLANTILLA DE PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art.127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Mancomunidad.

#### ALTOS CARGOS:

Vicepresidenta. Dedicación Total.

#### FUNCIONARIOS/AS:

Puestos: Secretaría-Intervención. 1. Situación: Accidental

#### LABORALES:

Puestos nº- Denominación.- Situación.

3 Trabajadores/as Sociales.- Laborales fijo.

1 Agente de Desarrollo Local.- Laboral fijo.

1 Técnico/a Oficina Consumidor.- Laboral fijo.

2 Dinamizadores/as Deportivos/as.- Temporal.

1 Técnico/a Programa Familias.- Laboral fijo.



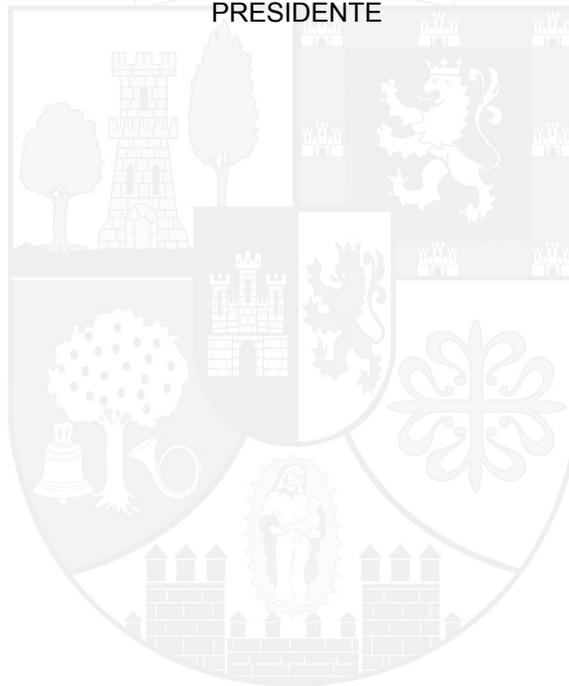
Martes, 4 de agosto de 2020

- 1 Arquitecto/a Técnico/a Oficina Urbanística. Laboral Temporal.
- 1 Ingeniero/a Obras Públicas Oficina Urbanística. Laboral Temporal.
- 2 Técnicos/as Oficina Igualdad.- Temporal.
- 1 Técnicos/as Programa Familia.- Temporal.
- 1 Dinamizador/a Deportivo/a.- Temporal.
- 1 Técnico/a Nuevas Tecnologías.- Temporal.
- 1 Técnico/a Programa Infancia.- Temporal.
- 4 Monitores/as Escuela Profesional Gabriel y Galán IV.- Temporal
- 15 Alumnos/as Trabajadores/as Escuela Profesional Gabriel y Galán IV.- Temporal

Pantano Gabriel y Galán, 1 de agosto de 2020

Luis Fernando García Nicolás

PRESIDENTE



Martes, 4 de agosto de 2020

### Sección II - Administración Autonómica

#### Junta de Extremadura

#### Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**ANUNCIO. AT-1305-2. Proyecto de desvío de línea aérea de alta tensión 45 kV, "L3036-44-Madrigalejo" desde apoyo nº 5105 hasta STR "Madrigalejo" (4872) por sobrevolar piscina municipal, en Madrigalejo (Cáceres).**

Resolución del Servicio de Ordenación, Industrial, Energética y Minera de Cáceres, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se otorga Autorización Administrativa Previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de desvío de línea aérea de alta tensión 45 kV, "L3036-44-Madrigalejo" desde apoyo nº 5105 hasta STR "Madrigalejo" (4872) por sobrevolar piscina municipal, en Madrigalejo (Cáceres)". Términos municipales: Madrigalejo. Expediente/s: AT-1305-2.

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de desvío de línea aérea de alta tensión 45 kV, "L3036-44-Madrigalejo" desde apoyo nº 5105 hasta STR "Madrigalejo" (4872) por sobrevolar piscina municipal, en Madrigalejo (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18 de julio de 2018, I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado



Martes, 4 de agosto de 2020

favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 04/04/2019

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 26/02/2019

Periódico EXTREMADURA: 26/03/2019

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 11/03/2019

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 18/10/2019.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del Artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio,



Martes, 4 de agosto de 2020

correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

#### RESUELVE:

Conceder a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de desvío de línea aérea



Martes, 4 de agosto de 2020

de alta tensión 45 kV, "L3036-44-Madrigalejo" desde apoyo nº 5105 hasta STR "Madrigalejo" (4872) por sobrevolar piscina municipal, en Madrigalejo (Cáceres).", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Desvío de línea aérea de alta tensión 45 kV "L3036-44-Madrigalejo":

Origen: Apoyo existente nº 5105.

Final: Pórtico existente en la STR "Madrigalejo", con paso aéreo subterráneo a instalar.

Longitud total de línea: 0,574 Km (0,515 Km de tramo aéreo y 0,059 Km de tramo subterráneo).

Zanja a construir: 0,035 Km.

Tipo de línea: Aérea y Subterránea (simple circuito).

Tensión de servicio : 45 kV

Tipo de conductor:

Tramo aéreo: LA-180 (147-AL1/34-ST1A), de aluminio-acero, sección total 181,6 mm<sup>2</sup>.

Tramo subterráneo: HEPR Z1 26/45 kV de sección 3x(1x500) mm<sup>2</sup>.

Tipo: Metálicos de celosía.

N.º total de apoyos a instalar: Cuatro.

Tipo de crucetas: Tresbolillo.

Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite U70 AB 45.

Emplazamiento de la línea: Parcelas públicas y privadas según relación de propietarios, bienes y derechos afectados.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que



Martes, 4 de agosto de 2020

se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 17 de julio de 2020

Juan Carlos Bueno Recio

JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA DE  
CÁCERES. PS EL JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y  
MINERA DE BADAJOZ (RESOLUCIÓN DE 26 DE JUNIO DE 2018)



Martes, 4 de agosto de 2020

## Sección II - Administración Autonómica

### Junta de Extremadura

#### Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**ANUNCIO. AT-1305-2. Proyecto de desvío de línea aérea de alta tensión 45 kV, "L3036-44-Madrigalejo" desde apoyo nº 5105 hasta STR "Madrigalejo" (4872) por sobrevolar piscina municipal, en Madrigalejo (Cáceres).**

Resolución del Servicio de Ordenación, Industrial, Energética y Minera de Cáceres, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se declaran, en concreto de Utilidad Pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de desvío de línea aérea de alta tensión 45 kV, "L3036-44-Madrigalejo" desde apoyo nº 5105 hasta STR "Madrigalejo" (4872) por sobrevolar piscina municipal, en Madrigalejo (Cáceres)". Términos municipales: Madrigalejo (Cáceres). Expediente/s: AT-1305-2.

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Proyecto de desvío de línea aérea de alta tensión 45 kV, "L3036-44-Madrigalejo" desde apoyo nº 5105 hasta STR "Madrigalejo" (4872) por sobrevolar piscina municipal, en Madrigalejo (Cáceres).", iniciado a solicitud de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18 de julio de 2018, I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.



Martes, 4 de agosto de 2020

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 04/04/2019

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 26/02/2019

Periódico EXTREMADURA: 26/03/2019

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 11/03/2019

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del Artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva



Martes, 4 de agosto de 2020

es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio



Martes, 4 de agosto de 2020

### RESUELVE:

Conceder a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de desvío de línea aérea de alta tensión 45 kV, "L3036-44-Madrigalejo" desde apoyo nº 5105 hasta STR "Madrigalejo" (4872) por sobrevolar piscina municipal, en Madrigalejo (Cáceres).", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Desvío de línea aérea de alta tensión 45 kV "L3036-44-Madrigalejo":

Origen: Apoyo existente nº 5105.

Final: Pórtico existente en la STR "Madrigalejo", con paso aéreo subterráneo a instalar.

Longitud total de línea: 0,574 Km (0,515 Km de tramo aéreo y 0,059 Km de tramo subterráneo).

Zanja a construir: 0,035 Km.

Tipo de línea: Aérea y Subterránea (simple circuito).

Tensión de servicio : 45 kV

Tipo de conductor:

- Tramo aéreo: LA-180 (147-AL1/34-ST1A), de aluminio-acero, sección total 181,6 mm<sup>2</sup>.
- Tramo subterráneo: HEPR Z1 26/45 kV de sección 3x(1x500) mm<sup>2</sup>.
- Tipo: Metálicos de celosía.
- Nº total de apoyos a instalar: Cuatro.
- Tipo de crucetas: Tresbolillo.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite U70 AB 45.

Emplazamiento de la línea: Parcelas públicas y privadas según relación de propietarios/as, bienes y derechos afectados.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



Martes, 4 de agosto de 2020

- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 17 de julio de 2020

Juan Carlos Bueno Recio

JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA DE  
CÁCERES. PS EL JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y  
MINERA DE BADAJOZ (RESOLUCIÓN DE 26 DE JUNIO DE 2018)

